

# FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021

### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

### **AUTOR**

Ayunta López, Williams 0000000178191570

### ASESOR:

Magister Vásquez Torres, Arturo Rafael 0000000285134483

### LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA — PERÚ 2021

# **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo a Dios, a mis docentes por haberme volcado todas sus experiencias y conocimientos con dedicación y profesionalismo, a mi familia por su apoyo moral y consejo permanente que me sigue dando mucha fuerza para seguir adelante y no desfallecer nunca en el intento.

# AGRADECIMIENTO

Gracias a mi tutor por su paciencia, comprensión y dedicación en guiarme en el presente trabajo para mi titulación como abogado.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula i
Dedicatoria ii
Agradecimiento iii
Índice de contenidosiv
Índice de tablas v
Índice de gráficos y figuras vi
Resumen vii
Abstractviii
I. INTRODUCCIÓN1
II. MARCO TEÓRICO4
III. METODOLOGÍA
3.1. Tipo y diseño de investigación
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización
3.3. Escenario de estudio
3.4. Participantes
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
3.6. Procedimiento
3.7. Rigor científico
3.8. Método de análisis de información
3.9. Aspectos éticos
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN17
V. CONCLUSIONES
VI RECOMENDACIONES
REFERENCIAS
ANEXOS

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Acta Fiscal de 23 de setiembre 2021	19
Tabla 2. Oficio No. 00907 -2021 – MP	19
Tabla 3. Acta Fiscal de 23 de enero 2020	20
Tabla 4. Oficio No. 541 -2020 -MP	20
Tabla 5. Respuestas a la pregunta número 2 de la guía de entrevista	21
Tabla 6. Respuestas a la pregunta número 3 de la guía de entrevista	21
Tabla 7. Respuestas a la pregunta número 4 de la guía de entrevista	22
Tabla 8. Respuestas a la pregunta número 5 de la guía de entrevista	22
Tabla 9. Respuestas a la pregunta número 6 de la guía de entrevista	. 22
Tabla 10. Respuestas a la pregunta número 7 de la guía de entrevista	24
Tabla 11. Respuestas a la pregunta número 8 de la guía de entrevista	24
Tabla 12. Respuestas a la pregunta número 9 de la guía de entrevista	25
Tabla 13. Respuestas a la pregunta número 1 de la guía de entrevista	25

# ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1. Funciones principales de los fiscales en algunos países	
de Europa	8

RESUMEN

La presente tesis intitulada como: "Influencia del binomio Fiscal – Policía en la

eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moguegua, 2021" tuvo

como objetivo general establecer como la actuación del binomio Fiscal -Policía

influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de

Moquegua, 2021.

Así, se realizó una investigación aplicada orientada a solucionar un problema

concreto referido a la inadecuada actuación del binomio Fiscal - Policía que

afecta la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moguegua

2021. El diseño correspondiente al enfoque cualitativo fue el de investigación -

acción. Se utilizaron como técnicas la entrevista y el análisis documental. Los

instrumentos aplicados fueron la Guía de entrevista y la ficha de análisis

documental.

Los resultados comprobaron la falta de coordinación y preparación de fiscales y

policías, situación que repercute en la ineficacia de las investigaciones criminales

en el Distrito Fiscal de Moquegua en el año 2021. Concluyendo que existe una

inadecuada actuación del binomio Fiscal -Policía que influye negativamente en

la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

Palabras clave: Binomio Fiscal -Policía, investigación criminal.

vii

ABSTRACT

The present thesis entitled as: "Influence of the Fiscal - Police binomial in the

effectiveness of the criminal investigation in the Fiscal District of Moguegua,

2021" had as a general objective to establish how the performance of the Fiscal

- Police binomial influences the effectiveness of the criminal investigation. in the

Fiscal District of Moquegua, 2021.

Thus, an applied investigation was carried out aimed at solving a specific problem

related to the inadequate performance of the Fiscal - Police binomial that affects

the effectiveness of the criminal investigation in the Fiscal District of Moquegua

2021. The design corresponding to the qualitative approach was that of

investigation - action. Interview and documentary analysis were used as

techniques. The instruments applied were the Interview Guide and the document

analysis file.

The results confirmed the lack of coordination and preparation of prosecutors and

police, a situation that affects the ineffectiveness of criminal investigations in the

Fiscal District of Moquegua in the year 2021. Concluding that there is an

inadequate performance of the Fiscal-Police binomial that negatively influences

the effectiveness of the criminal investigation in the Fiscal District of Moquegua,

2021

Keywords: Fiscal-Police Binomial, criminal investigation.

viii

### I. INTRODUCCIÓN

Habiendo transcurrido 25 años desde la puesta en vigencia del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo Nro. 957 en el Perú, con la instauración de un nuevo modelo procesal penal, como el Sistema Penal Acusatorio, aún no se advierte un trabajo coordinado y organizado entre las dos instituciones del Estado que participan en la investigación de los delitos, léase el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

Al respecto, Müller (2017) señala:

Esta situación es reflejada en sendos informes policiales que se expiden como resultado de las investigaciones policiales que se generan por denuncia o la actuación de oficio de la misma Policía. Estos informes no son realizados por personal especializado de la Policía, sino por aquellos que trabajan en las Comisarías, por lo que los informes no evidencian una debida preparación del personal policial que investiga, así como que no existe respeto por los derechos humanos del imputado. De estos informes solo se da cuenta al fiscal, lo que no refleja el debido cumplimiento de las funciones que el nuevo Sistema penal Acusatorio le ha otorgado al Ministerio Público, de conducción, dirección y control jurídico de la investigación en coordinación con la Policía peruana. Inclusive, en algunos informes policiales se advierte rezagos del Sistema Inquisitivo, cuando la misma Policía califica jurídicamente los hechos, determina la responsabilidad penal e inclusive exime de responsabilidad al investigado, sin que el Ministerio Público exprese una participación activa para corregir estas malas prácticas de la investigación criminal. (p.p. 6 -7)

### Para Quispe (2020) el problema se halla:

En la interpretación que se realiza del término "conducción jurídica" que, según la Fiscalía, se le entiende como una función de orientación jurídica, control y dirección, pero en la praxis se desnaturaliza con el monopolio de

la investigación penal por parte de los fiscales, en desmedro de la importante labor que efectúa la Policía Nacional peruana. (pp. 32 -33)

# Según Müller (2020) para:

El logro de una máxima eficacia en el funcionamiento del binomio policía -fiscal, la organización policial debe disponer de manera coordinada con la Fiscalía de la Nación para que los policías que realizan funciones de investigación criminal dependan funcionalmente del Ministerio Público y administrativamente de sus respectivos comandos. (p.5)

Esta diferente interpretación del problema refleja su carácter polémico, pero también evidencia una situación muy delicada en tanto que, al no darse una adecuada actuación de la relación o binomio Fiscal – Policía, se afecta la investigación del delito y en tiempos en el que el fenómeno delincuencial se ha incrementado en el país, no se trata de una situación favorable.

La tesis ha evaluado esta relación o binomio Fiscal - Policía y cómo influye en la eficacia de la investigación criminal en un determinado distrito fiscal del país y en este caso fue en el Distrito Fiscal de Moquegua. El problema general de la investigación quedó formulado así: ¿De qué manera la actuación del binomio Fiscal - Policía influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021? Los problemas específicos fueron: ¿De qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde a la Fiscalía influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021? (Problema específico 1) y ¿De qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021? (Problema específico 2).

Dentro de este orden de ideas, la investigación se justificó por el conocimiento de las causas reales por las cuales el binomio Fiscal – Policía no permite la investigación eficaz de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua en el año 2021. La investigación resultó también importante para determinar la eficacia del

funcionamiento del nuevo modelo procesal penal instaurado hace 25 años en el país y si es que este se encuentra cumpliendo las metas que se trazó.

Asimismo, la investigación aspira a beneficiar principalmente a la colectividad moqueguana por el conocimiento de las causas exactas de los conflictos en la relación funcional entre los miembros del Ministerio Público y de la Policía Nacional en la labor de investigación criminal. De esa manera, se podrán dictar las medidas adecuadas para que no queden impunes los delitos y con el castigo ejemplar de los delincuentes se pueda alcanzar la paz social.

El objetivo general de la investigación fue establecer de qué manera la actuación del binomio Fiscal - Policía influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021. Los objetivos específicos fueron: determinar de qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde al Ministerio Público influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021(objetivo específico 1) y determinar de qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021(objetivo específico 2).

Como supuesto jurídico general de la investigación se tuvo el siguiente: La actuación del binomio Fiscal – Policía influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021. Los supuestos jurídicos específicos de la investigación fueron los siguientes: La inadecuada conducción y control jurídico de la investigación por parte del Ministerio Público influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021 (supuesto jurídico específico1). La inadecuada conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021(supuesto jurídico específico 2).

# II. MARCO TEÓRICO

Respecto de los antecedentes nacionales, Diaz (2020) concluye en su artículo por: "la existencia de ambigüedad en las legislaciones respecto de las facultades que corresponden a la Policía Nacional y al Ministerio Público, además de una serie de problemas para la cooperación y coordinación mutua" (p.104). Desde este antecedente, se vislumbra la importancia de un adecuado marco regulatorio para que el despliegue de la labor conjunta de la Fiscalía y la Policía Nacional en el cumplimiento de las funciones que le corresponden, por mandato constitucional, llegue al objetivo común de una investigación eficaz de los delitos. Al respecto Dávila (2016) concluye en su tesis de pregrado que: "la mejora en la aplicación del Código Procesal Penal y la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional haría que la investigación del delito sea eficaz" (p.85).

Sin embargo, Baltazar (2018), no siendo de la misma opinión, expresa lo siguiente:

La fiscalía interpreta equivocadamente el aspecto jurídico y operativo de la función de conducción que le corresponde en la investigación del delito, tampoco se delimitan, de modo eficiente, las funciones que corresponden tanto al Ministerio Público como la Policía Nacional peruana, además que existe un doble esfuerzo en las funciones criminalísticas que desarrollan ambas instituciones. (p.105)

Se considera que la equivocada interpretación de la Fiscalía obedece a que la legislación por debajo de la Constitución, como es el caso del Código Procesal Penal actual, no delimita o define de manera precisa las funciones que la Constitución Política ha establecido para ambas instituciones. En esta situación influye también la mentalidad inquisitiva de algunos efectivos policiales como rezago del anterior modelo (Sistema inquisitivo) diferente del actual modelo acusatorio que rige desde que entró en vigencia el actual Código Procesal Penal. Ante esto, debe entenderse la trascendencia de revisar la legislación procesal penal sobre el tema y de mejorar las relaciones de coordinación entre ambas instituciones, sobre todo en algunas ciudades del interior del país, como el caso de la presente tesis.

Respecto de los antecedentes internacionales, Barros (2006) señala que:

El entendimiento de los fiscales con la Policía de Investigaciones descansa en el ánimo, criterio y voluntad de las personas que se hallan a cargo de ambas instituciones y que no hay regulación legal sobre cómo se estructuran las órdenes de investigar de los fiscales a las policías ¿Qué criterios se aplican para la asignación de los casos a las policías?, etc. Hoy estos asuntos se resuelven en base a la voluntad del fiscal. (p.60)

Se discrepa de lo afirmado por Barros, si bien es cierto la voluntad y buena disposición de las autoridades es importante para el cumplimiento de sus funciones, también lo es que estas funciones se hallen previamente delimitadas de manera clara en la legislación, así las autoridades conocen los parámetros que rigen su actuación y los ciudadanos esperan que las cumplan adecuadamente, sin que se vulneren sus derechos humanos por el inadecuado ejercicio de esas funciones.

En ciudad de México, los órganos de seguridad pública son manejados por el Poder Ejecutivo para cometer abusos de autoridad y vulnerar los derechos ciudadanos, mediante políticas represivas que terminan en detenciones arbitrarias que se escudan en lo que se denomina como la guerra contra la delincuencia. El Ministerio Publico tolera estas violaciones, tergiversando la conducta social y desarrollando un mecanismo de control que se justifica con la paz social (Sanchez, 2017).

Con la reforma del año 2008, en México, se mantuvo para la Fiscalía el control estricto de todos los trabajos vinculados con la investigación criminal. Es por eso que no se puede aspirar a resultados efectivos y de calidad de las fiscalías en tanto que el Ministerio Publico mantenga el control antes indicado. Se hace necesario definir el modelo de investigación criminal donde haya mayores controles y contrapesos que garanticen un efectivo acceso a la justicia y reducción de la impunidad (Novoa, 2017).

Conforme lo señala Valdez (2018) respecto del binomio Fiscal – Policía: La actuación del binomio Fiscal -Policía implica que el Ministerio Publico diseñe y controle la investigación dentro de su labor de supervisión y control jurídico de la investigación que efectúa la Policía Nacional, sobre

la que recae la obligación de apoyar al Ministerio Público y mantenerlo permanentemente informado. (p. 21)

Por su parte, Salas (2018) es de la siguiente opinión:

El sistema acusatorio que aplica el Código Procesal Penal del 2004 separa y delimita, de manera clara, las funciones que corresponden a los sujetos del proceso penal en las etapas de desarrollo de este último. Así en la investigación preparatoria, el fiscal tiene la dirección de la investigación con la ayuda de la policía, asimismo ostenta la titularidad en el ejercicio de la denuncia penal pública y le corresponde acusar en el juicio oral. El juez de la investigación preparatoria efectúa el control de los actos de investigación del Ministerio Público para que no vulneren los derechos fundamentales de los imputados, así como revisa que se cumplan con todos los requisitos para el pase al juicio oral. El letrado del imputado defiende a su cliente para que respeten sus derechos fundamentales y contradice la versión del Ministerio Público. En el juicio oral, el magistrado especializado en Derecho Penal tomará la decisión conveniente sobre la responsabilidad del acusado. (pp. 13 -14)

El Fiscal se apoya en la policía para llevar a cabo la investigación de los delitos, pero también corresponde que se capacite para lograr la experiencia técnica que le permita tener un mayor entendimiento para planificar la estrategia de la investigación. Asimismo, "el cumplimiento y eficiencia de las funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional dependerá de la capacidad de coordinación entre sus miembros" (Salas, 2018, pp. 17 -18). Según Müller (2018) señala que:

Cabe que se supere la cultura inquisitiva aun existente que dé lugar a una cultura de tipo acusatorio que permita a la Fuerza Policial actuar de manera responsable, transparente y con respeto por los derechos humanos. La Policía y los fiscales se hallan obligados a coordinar y comunicarse entre sí, como factor fundamental para que los fiscales lleven al juzgador las pruebas y testimonios como sustento de la acusación y se logre la sentencia respectiva. (párr. 7)

Precisamente, aquí Müller llama la atención de esa mentalidad inquisitiva aun imperante en algunos sectores de la Policía Nacional. Ambas instituciones, tanto

la Policía como la Fiscalía deben desempeñar sus funciones dentro del actual modelo acusatorio del sistema procesal penal, lo que exige que, como protagonistas en la investigación criminal, tengan interiorizado sus principios y reglas de actuación básicas.

En lo que se refiere a la conducción y control jurídico del Fiscal, "la Constitución Política del Estado (artículo 159 inciso 4) y la Ley Orgánica del Ministerio Público (artículo 9) señalan que ocurre en el momento que se comienza la investigación del delito que lleva a cabo la Policía Nacional" (Quispe, 2020, p. 32).

A los fiscales les corresponde establecer los presupuestos y requisitos legales que debe seguir la Policía Nacional en sus actuaciones, así como disponer que se realicen determinadas diligencias para que aporten pruebas prejudiciales o elementos de juicio para construir su teoría del caso y apoyar para que la Policía Nacional no obtenga pruebas ilícitas o prohibidas. (Müller, 2015, p. 2)

Respecto de la teoría del caso, Luna (2020) la define como: "un planteamiento metodológico que los sujetos del proceso presentan a los jueces, el mismo que contiene su postura sobre la investigación, tomando en cuenta tres elementos: lo factico, lo jurídico y lo probatorio" (párr. 1). Se trata de que los sujetos del proceso (fiscal, imputado y abogado defensor) expongan ante el juez los fundamentos de su postura, tanto de índole factico como jurídico y con la prueba respectiva obtener su convencimiento y la sentencia favorable a su causa. La conducción jurídica significa que se dirija y oriente a los efectivos policiales, especialistas en investigación criminal, en las actuaciones policiales que realizan para la obtención de información suficiente e indispensable que determine, al final, la situación jurídica de la persona investigada. No obstante, se ha generado controversia por lo dispuesto en determinadas secciones del Código Procesal Penal vigente, cuya redacción se contrapone a la Norma Fundamental al señalar que el fiscal puede ejecutar, por si solo, actos de investigación preliminares, sin tomar en cuenta a la Policía Nacional del Perú.

Esta interpretación no apoya la idea de un trabajo coordinado entre ambas instituciones, se considera que la Policía Nacional se halla debidamente preparada para efectuar la investigación de los delitos y su labor es como órgano de apoyo técnico, correspondiendo desde el ámbito normativo, efectuar la

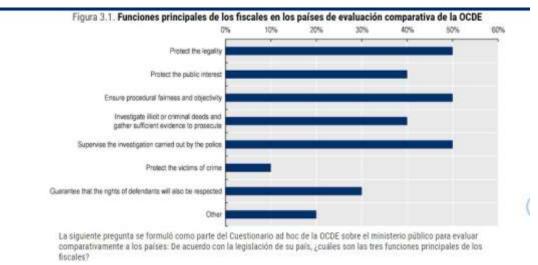
investigación preliminar al Ministerio Público que posee la titularidad de la acción penal.

Por el artículo IV del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal corresponde que la fiscalía conduzca y controle jurídicamente los actos de investigación de la Policía Nacional. Respecto de la conducción operativa de la Policía Nacional, esta se halla dirigida por sus propios jefes, según sus normas de organización interna, pero en su conjunto la conducción y control jurídico corresponde al fiscal. (Müller, 2015, p. 3) Müller (2015) que a su vez cita a San Martin (2007) señala que "La policía se halla orgánicamente adscrita al Ministerio del Interior, pero desde el punto de vista funcional se somete a las directivas de los fiscales" (p.3).

La conducción operativa de la investigación policial se sustenta en el conocimiento de los métodos y recursos operativos, las técnicas de la pesquisa criminal y Criminalística, ejecución de los planes operativos programados y dispuestos por el comando institucional para la atención de las demás funciones y fines de la Policía Nacional. (Müller, 2015, p.2) "A la Policía Nacional le corresponde brindar apoyo operativo y hacer suyo el trabajo del Ministerio Público, prestando una colaboración eficaz y de modo coordinado, técnico y científico con el fiscal encargado de la investigación" (Müller, 2015, p. 11).

Seguidamente, se considera de interés saber cuáles son las funciones que cumplen los fiscales en otros países y así se tienen los resultados de una encuesta que realizó la Organización para el Desarrollo y Cooperación Económicas (OCDE) en algunos países europeos.

Figura 1. Funciones principales de los fiscales en algunos países de Europa.



Fuente. OECD i Library: Performance of the prosecution services in Latvia: A comparative study, 2021, p.3

Como puede verse de los resultados de la figura que precede, en los países europeos predomina las funciones de preservación de la legalidad y supervisión de la investigación que realiza la fiscalía (50%), pero no es menos importante la función de investigación del ilícito o hecho criminal efectuado por misma institución (40%).

Pese a esto último, se trata de otras realidades diferentes a la nuestra, en donde los parámetros fundamentales de la actuación del Ministerio Público y la Policía Nacional se hallan en la Constitución Política del Estado, donde se establece que es función de la Policía Nacional investigar los delitos y el Ministerio Público conduce (dirige y orienta) la investigación que lleva a cabo la Policía Nacional. Por otro lado, la eficacia de la investigación criminal se sustenta en:

El fortalecimiento de la función técnico- científica de la policía contra el delito y la criminalidad organizada. De ese modo, la función técnico – científica especializada de la Policía se consolida como una importante herramienta para contribuir, de modo técnico y científico, al esclarecimiento de los delitos mediante la investigación policial. El fortalecimiento de la función criminalística debe darse a nivel del personal, de las especialidades forenses, el equipamiento, la tecnología e infraestructura para brindar un adecuado soporte a la administración de justicia. (Ministerio del Interior, 2021, párr. 2 - 4)

Todo esto optimizará el trabajo policial y permitirá obtener eficiencia y celeridad de la respuesta que espera la ciudadanía de las instituciones estatales para frenar el delito, la criminalidad organizada y la inseguridad a nivel nacional.

La eficacia de la investigación criminal requiere de la coordinación entre las instituciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, de modo que se fortalezca y afiance los vínculos para coordinar, articular y trabajar en conjunto entre los miembros de ambas instituciones.

Entre los conflictos que ha generado, en su ejecución, el Código Procesal Penal se halla la relación funcional entre el fiscal y la Policía que participa en la investigación de los delitos, como lo evidencian las vejaciones que algunos fiscales cometen contra los policías, la negativa de estos últimos a acatar las disposiciones fiscales, inclusive se aprecia que no acatan el sistema acusatorio que regula el Código Procesal Penal vigente. (Baltazar, 2018, p. 17)

Es por eso, que resulta imprescindible que se lleve a cabo la coordinación interinstitucional entre ambas instituciones.

Diaz (2020) señala lo siguiente:

los lazos de coordinación interinstitucional entre la Fiscalía y la Policía significan una suma de esfuerzos, acciones y estrategias, el complemento de conocimientos, de modo que su actuación evidencia una verdadera alianza estratégica con objetivos que deben haber internalizado como comunes. (p.93)

"La coordinación centraliza y documenta periódicamente la problemática interinstitucional para garantizar su atención y la solución del problema; de manera oportuna se llevan a cabo reuniones periódicas entre fiscales y policías para hallar criterios de consenso" (Cáceres, 2021, p. 22).

"La existencia de un ente coordinador entre ambas instituciones fortalecerá el avance y labor conjunta en la investigación del binomio Policía – Fiscal" (Müller, 2017, p.22).

# III. METODOLOGÍA

# 3.1. Tipo y diseño de investigación

### 3.1.1. Tipo de investigación

Se opta por la investigación aplicada, porque la tesis se orientó a solucionar un problema concreto que es la inadecuada actuación del binomio Fiscal – Policía que afecta la efectividad de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021.

La investigación aplicada es aquella en la que el problema se halla establecido y es conocido por el investigador, así la investigación se utiliza para proporcionar respuesta a preguntas específicas. Se trata de un tipo de investigación que pone su atención en la resolución práctica de problemas y su motivación se orienta a resolver los problemas que se plantean en un momento dado. (Rodríguez, 2020, párr. 1 y 3)

Según Lozada (2014) se establece que: "La investigación aplicada se sustenta en los hallazgos tecnológicos de la investigación básica y versa sobre el proceso de enlace entre la teoría y el producto" (p.34).

### 3.1.2. Diseño de investigación

La investigación adoptó el diseño cualitativo de investigación – acción, el mismo que refiere a "los estudios donde el que investiga toma parte con el grupo social para apoyar en la modificación de la realidad. Esta situación se dará en el momento en que el investigador realice las entrevistas respectivas" (Tinoco, Cajas y Santos, 2018, p. 52).

Conforme lo señala Cabrera (2017) la investigación - acción implica: "Una visión dialéctica entre ambos procesos que se unen y complementan por medio de fases cíclicas para planificar, actuar, observar y reflexionar. De este modo se articula la teoría y la práctica, el conocimiento y la acción" (pág. 147).

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: La actuación del binomio Fiscal – Policía.

Subcategoría 1: Conducción y control jurídico del fiscal

Subcategoría 2: Conducción operativa de la Policía Nacional

# Categoría 2: Eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021

Subcategoría 1: Eficiencia y celeridad de la respuesta

Subcategoría 2: Coordinación interinstitucional entre Fiscal y Policía Nacional La categorización consta en el anexo 1 de la tesis.

#### 3.3. Escenario de estudio

La investigación fue realizada dentro de los ambientes que conforman la Policía Nacional y el Ministerio Público, en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021. En las instalaciones de la Región Policial del Área de DIVINCRI – Criminalistica de la ciudad de Moquegua, que se ubica por la Calle Amazonas s/n de esta ciudad, se entrevistaron a cuatro policías investigadores criminalísticos. De la población de efectivos policiales que trabajan en la Región Policial del Área de DIVINCRI-Criminalistica de la ciudad de Moquegua se eligieron a los efectivos policiales que conforman la muestra, aplicando la técnica de muestreo no probabilístico por conveniencia.

En las instalaciones del Ministerio Público- sede central, que se ubica en la calle Adelaida Bolívar de la ciudad de Moquegua se entrevistaron a cuatro fiscales provinciales penales. En esta sede se hallan las Fiscalías Penales Superiores, las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, las Fiscalías Provinciales mixtas, la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Provinciales especializadas en Prevención del delito.

De la población de fiscales provinciales que trabajan en las instalaciones del Ministerio Público -sede central- de Moquegua se eligieron a los fiscales provinciales que conforman la muestra, aplicando la técnica de muestreo no probabilístico por conveniencia.

Según Otzeu y Manterola (2017), el muestreo no probabilístico por conveniencia: "Es la técnica que permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos y esto se sustenta en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador" (p. 230).

Para Corral, Itzama y Franco (2015), en el muestreo probabilístico por conveniencia: "La muestra se determina conforme a la conveniencia del investigador, sea de tipo económica, por tiempo u otra razón. La selección se

hace en base a la fácil disponibilidad de la unidad de muestreo" (p. 163). Esto es lo que ha ocurrido en la presente investigación.

### 3.4. Participantes

Respecto de los participantes en una investigación cualitativa, Ventura -León y Barboza -Palomino (2017) señalan que: "Su número se evalúa teniendo en cuenta el contexto y objetivo de la investigación, buscando equilibrio entre la creatividad y el rigor científico" (párr. 5). En ese sentido, se han considerado 8 participantes en total (4 del Ministerio Público y 4 de la Policía Nacional) quienes brindaron información valiosa y relevante para los fines de la tesis.

### Nombre y cargo específico de los fiscales

Roberto Miguel Giraldo Cadillo – Fiscal Provincial (P)

Nelson Manuel Linares Cuellar – Fiscal Provincial (P)

Ramiro Molina Zevallos – Fiscal Provincial (P)

Berly Gilmar Valdivia Paz – Fiscal Provincial (P)

## Nombre y rango de los efectivos policiales

Elmer Castro Ochoa S2 PNP

Javier Larico Mamani S1 PNP

Ronald Marcelino Medina Torres S2 PNP

Luis Ángel Velásquez Rojo SO3 PNP

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron como técnicas la entrevista y el análisis documental. Los instrumentos fueron la Guía de entrevista y la Ficha de análisis documental. Sanchez, Fernández y Diaz (2021), que a su vez citan a Campoy y Gomes (2009) explican la técnica de la entrevista como: "La interacción entre dos personas que es planificada y obedece a un objetivo, en la que el entrevistado manifiesta su opinión sobre determinado asunto y el entrevistador recibe e interpreta esa visión particular" (p.117).

Con la técnica del análisis documental se obtiene información valiosa que describe los acontecimientos rutinarios, los problemas y reacciones más usuales de las personas, sus nombres y roles que cumplen, los intereses y perspectivas de comprensión de la realidad de quienes escriben los documentos. (Sanchez, Fernández y Diaz, 2021, p.118)

Según Cardenal (2015) se considera que:

la guía de entrevista incluye una relación de temas y subtemas que se desean tratar vinculados a los objetivos de la investigación. Su formato es flexible y otorga libertad al investigador para formular las preguntas que considere oportunas para la investigación. (p.1)

#### 3.6. Procedimientos

En el trabajo de campo, para la realización de las entrevistas se coordinó con la Región Policial del Área DIVINCRI – Criminalística y el Ministerio Público de la ciudad de Moquegua para los permisos respectivos. Luego, se procedió a la aplicación de la Guía de entrevista a los fiscales y efectivos policiales en sus respectivas oficinas, explicándoles la razón de la entrevista y la necesidad de que contribuyan con su experiencia profesional al tema objeto de la tesis.

### 3.7. Rigor científico

Se expresó en las reconstrucciones teóricas efectuadas a partir de la interpretación de los datos recolectados en la investigación y la búsqueda de coherencia entre las diversas interpretaciones realizadas. En este sentido, el rigor científico se ha cumplido por la aplicación de los criterios de la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad.

El criterio de la dependencia o consistencia lógica se define como: "El grado en que diferentes investigadores, al recolectar información similar en el campo y efectuar los mismos análisis, pueden generar resultados equivalentes" (Rojas y Osorio, 2017, p. 64).

La credibilidad se refiere a la coherencia de los hallazgos con la realidad, de modo que se establece la confianza de verdad para los sujetos y el contexto de la investigación. Esto se logra por la aplicación de métodos consensuados a través de un acercamiento previo para comprender a la comunidad u organización en estudio. (Varela y Vives, 2016, p. 194)

Según Hidalgo (2021) la auditabilidad o confirmabilidad alude a: "La habilidad de otro investigador para seguir la ruta de lo que el investigador original ha realizado.

Se describe de manera profunda el método utilizado para el desarrollo de la investigación" (p. 2).

Finalmente, Espinoza (2020) señala que: "la transferibilidad o aplicabilidad se refiere a la posibilidad de transferir los resultados obtenidos en el proceso investigativo a otros contextos y escenarios" (p. 107).

### 3.8. Método de análisis de la información

Según Westreicher (2020) señala que: "El análisis de datos consiste en el estudio exhaustivo de un conjunto de información con el objetivo de obtener conclusiones que permitan la toma de decisiones a una empresa o entidad" (párr. 1).

Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que:

el recojo de información resulta importante en todo estudio; se trata de un proceso que permite su análisis y comprensión de forma global, a través de las respuestas que proporcionen los entrevistados a las preguntas formuladas y de las que se pueden derivar cuestiones polémicas relevantes y útiles nociones conceptuales (p. 396).

La investigación para su análisis se valió de una serie de métodos que seguidamente se mencionan:

Método Comparativo: Se utilizó para contrastar los diferentes resultados en las entrevistas, del mismo modo que cuando se compararon los documentos que fueron guía de la investigación.

Según Rus (2020) señala que: "El método comparativo constituye una forma de generar o refutar las teorías e hipótesis, que se vale de comparaciones en base a procedimientos análogos a los del método científico" (párr. 1).

Método Descriptivo: Con este método fueron expuestas las diversas posturas tanto de los entrevistados como de los juristas mencionados en el estudio. Según Yánez (2018) señala que: "El método descriptivo es el método cualitativo que se utiliza en las investigaciones para evaluar las características de una población o situación particular" (Párr. 1).

Método Analítico: Este método fue utilizado para efectuar el estudio singular de cada objetivo o problema. Según Orellana (2020) señala que:

El método analítico opera mediante la descomposición de diferentes partes de un problema para investigarlas por separado y posteriormente evaluar su interrelación. Se tiene como objetivo en este método hallar el punto crítico y/o los factores que intervienen y crean desviaciones en los procesos. (párr. 5)

### 3.9. Aspectos éticos

La tesis cumplió con la formalidad y el rigor científico que exige la sociedad académica científica, las fuentes bibliográficas, artículos científicos, tesis, con la debida citación, según las normas internacionales de referencias bibliográficas (normas APA).

En cuanto a la aplicación de los principios éticos que corresponden, se tuvo que resultó aplicable el Principio de Justicia, entendido como: "El reparto equitativo y distributivo de cargas y beneficios en el ámbito del bienestar vital, evitando la discriminación en el acceso a los recursos" (López y Zuleta, 2020, p.12). En este sentido, la aplicación del Principio de Justicia a la investigación se concretó en el debido cumplimiento de las funciones y roles que le corresponden al fiscal y policía, con la coordinación respectiva para la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua.

El Principio de No Maleficencia, que se debe entender como: "primum non nocere. Nunca hacer daño, sólo se debe realizar para lo que uno está capacitado" (Zeron, 2019, p. 306). La aplicación de este principio resultó pertinente a la investigación, en tanto que la extralimitación en las funciones de fiscal o Policía puede dar lugar a la vulneración de los derechos humanos del imputado, como ya ha ocurrido en situaciones anteriores.

El Principio de Beneficencia, entendido como la obligación de hacer el bien, que resultó también aplicable al tema de la investigación, en tanto que con el debido cumplimiento de las funciones que corresponden al fiscal y a la policía, que hacen la coordinación respectiva para el éxito de la investigación, contribuirían en gran medida a la real vigencia del Estado de Derecho en el país.

El Principio de Autonomía, entendido como: "La obligación de respetar los valores y opciones personales del individuo, sobre todo lo que decidió por su propia voluntad" (López y Zuleta, 2020, p.16). Este principio se aplicó en las entrevistas realizadas a los participantes efectivos policiales y fiscales provinciales que manifestaron su libre consentimiento para aceptar las entrevistas.

# IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

# 4.1. Descripción de Resultados

Según Lisa (2019) el enfoque ideográfico es: "Aquel que se orienta específicamente en un caso, lugar o fenómeno particular para derivar significados particulares que se relacionen con los objetivos de la investigación" (párr. 12).

En cambio, "el método nomotético produce enunciados generales que dan cuenta de patrones sociales de carácter amplio como contexto de eventos u comportamientos individuales y experiencias" (Lisa, 2019, párr. 3).

Respecto del análisis etnográfico, "este se orienta por revelar los significados de las acciones que llevan a cabo las personas dentro de sus grupos sociales para indagar y comprender sus interacciones e interrelaciones sociales" (Romero y Hernández, 2015, p. 72).

# 4.1.1. De los resultados referidos al objetivo específico 1 de la investigación

El objetivo específico 1 tuvo el siguiente enunciado: Determinar de qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde al Ministerio Público influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

Para cumplir este objetivo se examinaron una serie de documentos que atañen a la investigación criminal de los ilícitos penales y que revelan el modo como cumplen las funciones que le corresponden, tanto a la Fiscalía como a la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua.

Así, en la Disposición Número 01 -2021 -MP -DFM-FPPCMN del Segundo Despacho Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, de fecha seis de mayo de 2021, se advierte que el Fiscal excede su función de dirección y control jurídico de la investigación al efectuarla él mismo en el lugar de los hechos, según el Informe de Investigación No.104 -2021, existiendo en esta investigación hasta dos informes más (el Acta de Intervención policial No. 205 -UNEME y el Acta de Inspección Técnico Policial) todos en la misma fecha 05 de abril del 2021, como parte de una investigación preliminar por el delito de Hurto Agravado. No obstante, pese al número de informes existentes, la

investigación se archiva por no haberse identificado e individualizado a su presunto autor(es).

Se advierte que el Informe de investigación en la escena del crimen No.104 2021 (realizado por la Fiscalía) y el Acta de Inspección Técnico Policial prácticamente constataron lo mismo: la fractura de la aldaba de seguridad de la puerta del puesto de venta ubicado en el Mercado Modelo de comerciantes minoristas de Chen -Chen Moquegua. Inclusive, el informe fiscal efectuó una apreciación criminalística que más corresponde a la policía, quienes son los que tienen la formación básica en Criminalística. Se produjo una duplicación de esfuerzos de ambas instituciones para decir lo mismo, pese a que en el tenor de la Disposición Fiscal se menciona una labor de coordinación de la fiscalía con la Policía Nacional, se advierte que no hubo reparto de funciones, por ejemplo que la Policía pudiera efectuar una labor más exhaustiva en la escena del crimen, aplicando el instrumental criminalístico especializado para detectar huellas y obtener evidencias, lo que no se produjo e hizo infructuosa la investigación en ese momento.

Al final con el Oficio Número 877 -2021-MP-DFM -FPPCMN – 2DF (SGF:952 2021) de fecha 12 de mayo de 2021 el Fiscal 'Provincial en ejercicio de la dirección y control jurídico de la investigación que le corresponde solicitó a la Policía Nacional que continúe realizando las pesquisas indagatorias que resulten pertinentes para identificar e individualizar al autor(es) del hecho delictivo con la comunicación en fecha oportuna del resultado positivo de su actuación. Con el mencionado oficio, la fiscalía reconoce la dirección operativa de la investigación que corresponde a la Policía Nacional.

Seguidamente, se mencionaron los siguientes documentos con la ficha de análisis documental respectiva que revelan el ejercicio de la atribución de conducción y control jurídico de la investigación que corresponde a la Fiscalía en el Distrito Fiscal de Moquegua:

Tabla 1. Acta fiscal de 23 de setiembre de 2021

Tipo de fuente documental	Acta Fiscal
Identificación de la fuente: fecha y año	Acta Fiscal, de fecha 23 de setiembre de 2021
El documento archiva la investigación	No
El documento admite la investigación o da inicio al proceso penal	Se dispone realización de diligencias ante denuncia de ciudadano en comisaria de Moquegua.
El documento revela relaciones de coordinación entre la fiscalía y la Policía Nacional	Fiscal Provincial dispone la realización de las diligencias por una llamada telefónica recibida del personal de la Delegación PNP de Moquegua

Fuente. Ministerio Público de Moquegua

Elaboración. El propio autor

Tabla 2. Oficio No. 00907 -2021-MP

Tabla 2. Officio No. 00907 -2021	1411
Tipo de fuente documental	Oficio del Ministerio Público- Moquegua.
Identificación de la fuente: fecha y año	Oficio No. 00907 -2021-MP- DFM, de fecha 09 de junio de 2021
El documento archiva la investigación	No
El documento admite la investigación o inicia el proceso penal	Por el documento se envía la carpeta fiscal a la Policía Nacional para que dentro de un plazo determinado cumpla con remitir el informe policial conteniendo el resultado de los actos de investigación
El documento revela relaciones de coordinación entre la fiscalía y la Policía Nacional	No

Fuente. Ministerio Público de Moquegua

Elaboración. El propio autor

Tabla 3. Acta Fiscal del 23 de enero de 2020

Tipo de fuente documental	Acta Fiscal
Identificación de la fuente:	Acta Fiscal de la denuncia
fecha y año	verbal realizada el 23 de
	enero del 2020.
El documento archiva la	
investigación	No
El documento admite la	El Acta indica que se
investigación o da inicio al	realicen actos de
proceso penal	investigación que permitan el
	mejor esclarecimiento de los
	hechos.
El documento revela	
relaciones de coordinación	No
entre la fiscalía y la Policía	
Nacional.	

Fuente. Ministerio Público de Moquegua

Elaboración. El propio autor

Tabla 4. Oficio No. 541 -2020-MP

Tipo de fuente documental	Oficio No. 541 -2020-MP- DFM-FPPCMN-1DF (SGF 2020 -327)
Identificación de la fuente: fecha y año	20 de febrero de 2020
El documento archiva la investigación	No
El documento admite la investigación o da inicio al proceso penal	Requiere al jefe del área de investigación criminal a que, en plazo breve, remita con el carácter de muy urgente el informe policial conteniendo los actos de investigación ordenados, bajo responsabilidad.
El documento revela relaciones de coordinación entre la fiscalía y la Policía Nacional.	No

Fuente. Ministerio Público de Moquegua

Elaboración. El propio autor

Como puede advertirse, de los documentos revisados fue predominante la ausencia de relaciones de coordinación entre los fiscales provinciales y efectivos policiales en el Distrito Fiscal de Moquegua para el año 2021.

En relación a las entrevistas efectuadas a los 4 efectivos policiales con el cargo de investigador criminalístico de la Región Policial área DIVINCRI – Criminalistica de la ciudad de Moquegua y a los 4 Fiscales Provinciales pertenecientes al Ministerio Publico de la ciudad de Moquegua se tiene que las preguntas del 2 al 6 de la Guía de Entrevista se refieren específicamente a la Subcategoría 1 de Conducción y Control Jurídico del Fiscal y cuyos resultados se describen seguidamente:

A la pregunta número 2, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que el fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021?

Tabla 5. Respuestas a la pregunta número 2 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
No manifiestan una opinión unánime al respecto, Un sector de ellos opina que las estrategias de la investigación corresponden diseñar a la policía y es atribución de la fiscalía otorgar legalidad a las diligencias que realiza la Policía Nacional. El otro sector opina que las estrategias se efectúan de manera coordinada entre la Policía y la fiscalía.	Los fiscales entrevistados contestaron que se trata de una labor que corresponde al Ministerio Público.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 3, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que el fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 6. Respuestas a la pregunta número 3 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
En la policía, un sector opina que ellos también pueden establecer la teoría del caso de manera coordinada con el fiscal para el esclarecimiento de los delitos	Existe unanimidad para considerar que el diseño de la teoría del caso corresponde exclusivamente a la fiscalía.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 4, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que el fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 7. Respuestas a la pregunta número 4 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
Se establece la necesidad de coordinación con el Ministerio Público para el esclarecimiento del delito	Se establece la necesidad de coordinación con la Policía Nacional para el esclarecimiento del delito

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 5, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que el fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 8. Respuestas a la pregunta número 5 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
Los efectivos policiales se encuentran de acuerdo en señalar que al fiscal le corresponde brindar la orientación jurídica a la Policía Nacional en la investigación de los ilícitos penales.	Los Fiscales Provinciales también están de acuerdo en señalar que corresponde al fiscal brindar la orientación jurídica a la Policía Nacional en la investigación de los ilícitos penales.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 6, cuyo tenor es el siguiente: ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 9. Respuestas a la pregunta número 6 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
Los efectivos policiales consideraron no agregar información relevante como respuesta a esta pregunta.	Los fiscales también consideraron no agregar información relevante como respuesta a esta pregunta.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

### 4.1.2. De los resultados referidos al objetivo específico 2 de la investigación

El objetivo específico 2 tuvo el siguiente enunciado: Determinar de qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye en la eficacia de la investigación criminal en distrito fiscal de Moquegua, 2021. En la Disposición Número 01 -2021 -MP -DFM-FPPCMN del Segundo Despacho Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, de fecha seis de mayo de 2021 se constató la participación de la Policía Nacional en la investigación de los hechos con la emisión del Acta de Inspección Técnico Policial de fecha 05 de abril del 2021. En esta acta solo se describieron las características físicas observadas en el lugar del hecho y que la puerta presentaba fracturada la aldaba de seguro del candado. No obstante, no se apreció una investigación criminalistica más exhaustiva con el uso de instrumental especializado que hubiera podido detectar mayores evidencias para identificar e individualizar a los presuntos autores y que no se archive la investigación, lo que al final se produjo.

En los siguientes documentos se reconoció la conducción operativa de la investigación que corresponde a la Policía Nacional del Perú -Región Policial Moquegua:

El Acta Fiscal, de fecha 23 de enero de 2020, por la cual, ante denuncia verbal realizada en la fecha antes indicada, se dispuso la ejecución de determinados actos de investigación para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Oficio Número 877 -2021-MP-DFM-FPPCMN-2DF (SGF:952 -2021), de fecha 12 de mayo del 2021, por el cual se solicita al jefe PNP del AREINCRI -Región Policial Moquegua continúe realizando las pesquisas indagatorias pertinentes que permitan identificar e individualizar al autor o autores del hecho delictivo, debiendo comunicar oportunamente el resultado positivo de su actuación. Oficio Número 00907 -2021-MP-DFM-FPPCMN-1DF (SGF:388 -2021), de fecha 09 de junio del 2021, por el cual se remitió la Carpeta Fiscal al jefe de la AREINCRI PNP Moquegua, para que, en determinado plazo, efectué diligencias dispuestas en Disposición Fiscal y luego remita informe policial conteniendo resultado de las diligencias.

El Acta Fiscal, de fecha 23 de setiembre del 2021, que dispuso la realización de una serie de diligencias en merito a una llamada telefónica recibida de los

efectivos policiales de la Delegación PNP de Moquegua, respecto a la denuncia de parte presentada por ciudadano.

En relación a las entrevistas efectuadas a los 4 efectivos policiales con el cargo de investigador criminalístico de la Región Policial área DIVINCRI – Criminalistica de la ciudad de Moquegua y a los 4 Fiscales Provinciales pertenecientes al Ministerio Publico de la ciudad de Moquegua se tiene que las preguntas del 7 al 9 de la Guía de Entrevista se refieren específicamente a la Subcategoría 2 de Conducción Operativa de la Policía Nacional y cuyos resultados se describieron de la siguiente manera:

A la pregunta número 7, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 10. Respuestas a la pregunta número 7 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
La Policía Nacional coordina la investigación con la fiscalía en el Distrito fiscal de Moquegua, 2021	La Policía Nacional no realiza de manera exclusiva la investigación de los delitos en el distrito fiscal de Moquegua, también la fiscalía lleva a cabo la investigación porque cuenta con los medios para llevarla a cabo.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 8, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el fiscal para la investigación de los delitos en el distrito fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 11. Respuestas a la pregunta número 8 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
-La Policía Nacional aplica sus propias estrategias de investigación técnico y metódicasEl fiscal remite las estrategias mediante Acta Fiscal y la Policía Nacional debe cumplir bajo el amparo de la leyLa estrategia se determina por el fiscal conjuntamente con la Policía Nacional.	Si porque la Policía Nacional no aplica una estrategia diferente a la de la fiscalía. Las estrategias se diseñan conforme al caso que se investiga y la variedad de delitos existente requiere que se sepa cómo hacer la investigación

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 9, cuyo tenor es: ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el distrito fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 12. Respuestas a la pregunta número 9 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
Que el Estado y el Ministerio del Interior deben preocuparse por brindar mayor capacitación a la Policía Nacional.  La ausencia de los fiscales en algunas diligencias urgentes y necesarias para la investigación produce retrasos por la inconcurrencia de los fiscales. Se retrasa la labor policial.	Que haya una mayor especialización del personal PNP en Criminalistica como que se implementen mayores equipos y personal para la investigación de los delitos.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

# **4.1.3.** De los resultados referidos al objetivo general de la investigación El objetivo general de la investigación tuvo el siguiente enunciado: establecer de

qué manera el funcionamiento del binomio Fiscal -Policía influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

Este objetivo se relacionó con la pregunta número 1 de la entrevista efectuada a los efectivos policiales de la Región Policial área DIVINCRI – Criminalistica de la ciudad de Moquegua y a los fiscales provinciales penales del Ministerio Público de Moquegua y cuyo tenor es como sigue: ¿Cómo considera usted la actuación del binomio Fiscal -Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021?

Tabla 13. Respuestas a la pregunta número 1 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
Existe un buen trabajo coordinado y efectuado con profesionalismo, el binomio fiscal -policía funciona en la mayoría de los casos. Los efectivos PNP se comunican de inmediato con el Ministerio Publico ante una emergencia penal. En el distrito fiscal de Moquegua el binomio fiscal policial se lleva adelante con la constante coordinación entre ambas partes.	Resulta conveniente para un buen resultado que la policía y la fiscalía trabajen coordinadamente. Se considera importante en cumplimiento de los fines de la investigación que se plantee la hipótesis de un caso conjuntamente con la Policía Nacional. Es muy importante la labor de coordinación entre ambas instituciones durante la investigación para lograr el esclarecimiento.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

### 4.2. Discusión

Respecto de los resultados referidos a la conducción y control jurídico del fiscal (objetivo específico 1 de la investigación), tanto en los documentos revisados como en las entrevistas practicadas a los efectivos policiales de la DIVINCRI Criminalistica y fiscales provinciales del distrito fiscal de Moquegua se les describe seguidamente, así como se explican y discuten en relación a las teorías y los antecedentes de la tesis.

Dentro de la conducción y control jurídico del fiscal se indagaron los siguientes temas, cuyos resultados fueron los siguientes:

Respecto de la estrategia de la investigación, dentro de los efectivos policiales se manejan dos posturas; la primera señala que le corresponde a la Policía Nacional su diseño y que la fiscalía solo otorga legalidad a las diligencias realizadas por la policía. La segunda postura indica que las estrategias de la investigación se diseñan de manera coordinada entre la Policía y la Fiscalía. Para esta última, la estrategia es una labor que corresponde al Ministerio Público. Al respecto, Diaz (2020) señala que la legislación es ambigua al precisar las facultades que corresponden tanto a la fiscalía como la Policía nacional para la investigación de los ilícitos penales. Según Baltazar (2018) los roles que cumplen tanto la fiscalía como la Policía Nacional no se hallan delimitados de manera eficiente, así como que se presenta duplicidad en las funciones criminalísticas que desarrollan ambas instituciones.

Se considera que el problema parte de la regulación de facultades de ambas instituciones en el Código Procesal Penal peruano. A nivel constitucional, se considera que está claramente delimitada la función que corresponde a cada una de ellas. El artículo 159 inciso 4 de la Constitución Política señala que el Ministerio Público "conduce desde su inicio la investigación del delito", resulta claro que se refiere a conducir la investigación de los ilícitos penales. En el caso de la Policía Nacional, el artículo 166 de la Constitución dice que "previene, investiga y combate la delincuencia". Por tanto, es atribución de la Policía Nacional investigar los ilícitos penales.

La estrategia de la investigación o mejor dicho su diseño forma parte de la labor de dirección, de elegir el procedimiento más idóneo que lleve a realizar una investigación eficaz de los delitos. Por ser parte de la labor de dirección o

conducción, se trata de una función que corresponde a la fiscalía y así lo ha confirmado el artículo 65 inciso 4 del Código Procesal Penal cuyo enunciado es: La investigación del delito destinada a ejercitar la acción penal

4. El fiscal decide la estrategia de investigación adecuada al caso. Programa y coordina con quienes corresponda sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma. La Policía Nacional brinda sus recomendaciones a tal efecto. Garantiza el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes. (Código Procesal Penal, 2004, art. 65)

Del inciso antes transcrito, resulta claro que a la fiscalía le corresponde decidir la estrategia de investigación adecuada al caso e inclusive se indica que la Policía Nacional debe brindar sus recomendaciones al respecto. Es la misma ley la que fija las funciones de ambas instituciones respecto de la estrategia de la investigación y la postura que, al respecto, manifiesta un sector de los efectivos policiales entrevistados solo revelan un conocimiento erróneo o desconocimiento de lo que dice la ley. El otro sector de efectivos policiales entrevistados si manifiesta una posición congruente con lo que señala la parte final del inciso 1 del artículo 65, que corresponde a ambas instituciones una actuación conjunta y coordinada en el diseño de los protocolos de actuación para investigar los ilícitos penales.

Para Salas (2018) que funcione bien el binomio fiscal – policía significa que según el Código Procesal Penal del 2004 el fiscal actúa como director de la investigación del delito y titular de la acción penal y a la Policía le corresponde actuar como órgano de apoyo que cumple las disposiciones de la fiscalía.

El Fiscal se apoya en la policía para llevar a cabo la investigación de los delitos, pero también corresponde que se capacite para lograr la experiencia técnica que le permita tener un mayor entendimiento para planificar la estrategia de la investigación. Asimismo, "el cumplimiento y eficiencia de las funciones que corresponden, tanto al Ministerio Público como a la Policía Nacional, dependerá de la capacidad de coordinación entre sus miembros" (Salas, 2018, pp. 17 -18). Respecto de la teoría del caso, los efectivos policiales manifiestan dos posturas, un sector opina que aquella puede ser establecida por la Policía de modo

coordinado con el Ministerio Público, la otra postura señala que corresponde establecer la teoría del caso a la fiscalía. En cambio, los fiscales de modo unánime señalan que la teoría del caso es una atribución que corresponde al Ministerio Público.

Müller (2017) expone la situación de algunos informes policiales que se generan por denuncia o la actuación de oficio de la misma Policía, que solo dan cuenta de esta situación al Ministerio Público, sin que este ejerza la función de conducción, control jurídico de la investigación que le corresponde.

Inclusive en algunos casos, los informes policiales califican jurídicamente los hechos, que no les corresponde. Se trata de malas prácticas de la investigación criminal, que lleva a cabo personal no especializado de la Policía y que afecta los derechos humanos de las personas. (pp. 6 -7) Según Salas (2018) señala que: "corresponde al Ministerio Público la conducción de la investigación del delito y a la policía le corresponde actuar como órgano de apoyo que cumple las disposiciones del Ministerio Publico, según lo señala el Código Procesal Penal del 2004" (p. 17).

Según Müller (2015) se refiere a que:

Los fiscales establecen los presupuestos y requisitos legales que debe seguir la Policía Nacional en sus diligencias, así como que dispone se lleven a cabo las diligencias que aportarán los elementos de juicio indispensables para la elaboración de su teoría del caso. (p.2)

Para Luna (2020), se señala que: "La teoría del caso constituye un planteamiento metodológico que corresponde al fiscal y a la defensa, en tanto postura sobre la investigación que se plantea al juez tomando en cuenta los elementos factico, jurídico y probatorio" (párr. 1).

Por todo lo expuesto es que se considera que la teoría del caso deviene del rol de conducción, dirección de la investigación del delito que le corresponde al fiscal según mandato constitucional. Forma parte de la estrategia de la investigación que también corresponde a la fiscalía, en tanto que le permitirá partir de una hipótesis generada por el conocimiento de los hechos, su posible calificación jurídica y la prueba, para lo cual la policía le presta ayuda en la ejecución de los actos de investigación que el mismo fiscal ha establecido para la obtención de la prueba que sustentará la acción penal o el archivo de la investigación según

corresponda. La coordinación y el trabajo conjunto con la policía se reduce a esta forma de colaboración, la Policía Nacional debe cumplir lo que dispone el Ministerio Publico dentro del contexto de la investigación preliminar del delito y, con respecto a la teoría del caso, esta es elaborada por el fiscal, quien mediante el acta respectiva le señalara a la policía las diligencias que debe cumplir para acreditar o no la hipótesis que maneja aquel sobre los hechos.

Por tanto, resulta también errónea la postura de un sector de los efectivos policiales de la DIVINCRI – Criminalística de Moquegua respecto de la elaboración de la teoría del caso, que es una facultad que corresponde a la fiscalía en tanto tiene la titularidad de la dirección y control jurídico de la investigación.

Respecto de la coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, los efectivos policiales y miembros del Ministerio Público entrevistados del Distrito Fiscal de Moquegua manifiestan estar de acuerdo en que debe darse la coordinación entre ambas instituciones. Al respecto, se considera trascendental esta coordinación, al punto que, como dice Salas (2018) "de ella depende el cumplimiento y eficiencia de los roles funcionales que corresponde a la fiscalía y la Policía Nacional" (pp. 17 -18). Müller (2018) lo confirma al señalar que "la coordinación y comunicación entre ambas instituciones es un factor fundamental para que los fiscales tengan las pruebas y testimonios cuya presentación al juez sustenta su acusación y posibilita la obtención de la respectiva sentencia" (párr. 7).

Según Cáceres (2021) quien señala que:

El beneficio de la coordinación entre ambas instituciones radica en que dirige su atención hacia la problemática común que resulta frecuente entre ambas, la misma que se documenta y permite las reuniones periódicas entre fiscales y policías para la búsqueda de criterios de consenso. (p. 22) Respecto de la orientación jurídica que brinda el fiscal a la Policía Nacional, se advierte que tanto los efectivos policiales de la DIVINCRI -Criminalistica de Moquegua como los fiscales provinciales del distrito fiscal de la misma ciudad se hallan de acuerdo en que corresponde a la Fiscalía brindar orientación jurídica a la Policía Nacional.

Según Quispe (2020) quien señala que: "el término conducción jurídica, en relación al rol que cumple la Fiscalía, se refiere a un rol de orientación jurídica, control y dirección" (p. 32).

Por el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal se establece que el Ministerio Público conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. Esto quiere decir que los fiscales establecen los presupuestos y requisitos legales que debe seguir la Policía Nacional en sus actuaciones, así como que disponen los actos de investigación que deben realizar para aportar los elementos probatorios que permitan construir su teoría del caso.

Todos los temas expuestos referidos a la conducción y control jurídico del fiscal influyen por sus características en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua y teniendo en cuenta los conceptos erróneos que maneja un sector de la Policía Nacional en los temas de la estrategia, teoría del caso, ambos influyen negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua.

Respecto de los resultados referidos a la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional (objetivo específico 2 de la investigación), tanto en los documentos revisados como en las entrevistas practicadas a los efectivos policiales de la DIVINCRI -Criminalistica y fiscales provinciales del distrito fiscal de Moquegua se describen seguidamente, así como se explican y discuten en relación a las teorías y los antecedentes de la tesis.

Dentro de la conducción operativa de la Policía Nacional se indagaron los siguientes temas, cuyos resultados fueron los siguientes:

Respecto de la realización exclusiva de actos de investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, los efectivos policiales entrevistados manifestaron que existe coordinación con la Fiscalía para su ejecución. Por otro lado, los fiscales señalaron que la Policía no ejecuta de modo exclusivo los actos de investigación, también lo hace la fiscalía porque cuenta con los medios para hacerlo.

Esta situación distorsiona y atenta contra las funciones establecidas por la carta magna respecto a las competencias de las instituciones en la investigación

criminal donde se ha establecido que la Fiscalía tiene la función de conducción de la investigación desde que esta se inicia (artículo 159 inciso 4 de la Constitución) y a la Policía Nacional le corresponde investigar los delitos (artículo 166 de la Constitución).

La controversia se origina por la regulación del tema en determinado articulado del Código Procesal Penal del 2004, cuya redacción se contrapone con lo que señala la carta magna, en concreto se tiene lo siguiente:

"2. El fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará -si correspondiere- las primeras diligencias preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional" (El presidente de la república, 2004, artículo 65 2). Inclusive por esta situación, la fiscalía prescinde del apoyo que debe prestarle la Policía Nacional del Perú. Con esta regulación inclusive se afecta la idea de un trabajo coordinado entre la Fiscalía y la Policía Nacional.

Se considera que la Policía se halla debidamente preparada para efectuar la investigación de los delitos y su labor es como órgano de apoyo técnico, correspondiendo desde un enfoque normativo, efectuar la investigación preliminar al fiscal como titular de la acción penal.

Según Müller (2015) quien señala que:

la dirección operativa de la investigación a cargo de la Policía Nacional se sustenta en su conocimiento de las técnicas y procedimientos operativos, los métodos de la investigación criminal y Criminalística, la ejecución de los planes operativos programados y dispuestos por el comando institucional para la atención de las demás funciones y fines que le corresponden (p.2)

"A la Policía Nacional le corresponde brindar apoyo operativo al trabajo del Ministerio Público que se traduce en una colaboración eficaz de manera coordinada, técnica y científica con el fiscal encargado de la investigación" (Müller, 2015, p. 11).

Respecto de que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el fiscal, un sector de los policías entrevistados señala que aplica sus propias estrategias de investigación técnico metódico. El otro sector sigue la estrategia que indica el Ministerio Público. Los fiscales entrevistados señalan que corresponde a la Policía Nacional aplicar la estrategia que indica el Ministerio Público.

Al respecto, quedo claro que por la conducción jurídica de la investigación corresponde al fiscal señalar la estrategia, el derrotero más pertinente que pueda corroborar su teoría del caso y para ello se hace necesario que la policía preste apoyo al fiscal.

El Fiscal se apoya en la policía para llevar a cabo la investigación de los delitos, pero también corresponde que se capacite para lograr la experiencia técnica que le permita tener un mayor entendimiento para planificar la estrategia de la investigación. (Salas, 2018, pág. 17)

Todos los temas expuestos referidos a la conducción operativa de la Policía Nacional influyen por sus características en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua y teniendo en cuenta los conceptos erróneos que se maneja en la Fiscalía sobre el tema de los actos de investigación y en la policía sobre la estrategia de la investigación, ambos influyen negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua.

Respecto de los resultados referidos a la actuación del binomio fiscal -policía en el Distrito Fiscal de Moquegua (objetivo general de la investigación), tanto en los documentos revisados como en las entrevistas practicadas a los efectivos policiales de la DIVINCRI -Criminalistica y fiscales provinciales del Distrito Fiscal de Moquegua se les describe seguidamente, así como se explican y discuten en relación a las teorías y los antecedentes de la tesis.

Respecto de que la actuación del binomio fiscal - policía influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, los efectivos policiales entrevistados señalaron que existe un trabajo coordinado y efectuado con profesionalismo que hace que el binomio fiscal – policía funcione en la mayoría de los casos. Los fiscales provinciales entrevistados señalaron que resulta importante el trabajo coordinado de Policía y Fiscalía para obtener un buen resultado. La hipótesis del caso debe ser planteada conjuntamente con la Policía. En relación a estos resultados, cabe interpretar de lo afirmado por los efectivos policiales entrevistados de que si el binomio fiscal -policía funciona en la mayoría de los casos en el Distrito Fiscal de Moquegua, entonces existen otros en que aquel no funciona y hace la investigación ineficaz. Esto resulta coherente con los hallazgos anteriores referidos a conceptos erróneos sobre estrategia de

investigación, teoría del caso y la misma investigación que manejan tanto los efectivos policiales y los fiscales provinciales entrevistados; todos los cuales afectan la eficacia de la investigación criminal.

Salas (2018) pone hincapié en que el buen funcionamiento del binomio fiscal policía implica que:

Conforme al Código Procesal Penal del 2004 el fiscal actúe como quien dirige la investigación del delito y titular de la acción penal y, en relación a la Policía, se regula que actúe como órgano de apoyo sujeto a cumplir las disposiciones del Ministerio Público (p.17).

Baltazar (2018) resalta la importancia de la coordinación interinstitucional entre la fiscalía y la Policía Nacional para la eficacia de la investigación criminal por lo que señala:

se debe acabar con la situación de conflicto en la relación funcional entre ambas instituciones como lo evidencian las vejaciones que algunos fiscales cometen contra los policías, la negativa de estos últimos a acatar las disposiciones fiscales, inclusive se ha apreciado oposición al modelo acusatorio implementado para los procesos penales. (p. 17) Según Müller (2017) quien señala que:

Para que se consolide el binomio fiscal -policía debe darse la debida enseñanza e instrucción a la Policía Nacional para que comprenda las finalidades del nuevo proceso penal, sus procedimientos y el vínculo funcional que debe tener con la Fiscalía. Esto supone que se acepten y acaten los roles que corresponden a los diferentes sujetos del nuevo modelo penal acusatorio, lo que incluye tanto a la Fiscalía como la Policía Nacional. (pág. 28)

De las situaciones antes expuestas referidas a la actuación del binomio fiscal policía, en las que subsisten casos en que el mencionado binomio no funciona en el Distrito Fiscal de Moquegua y teniendo en cuenta su coherencia con los hallazgos anteriores referidos a conceptos erróneos sobre estrategia de investigación, teoría del caso y la misma investigación que manejan tanto los efectivos policiales y los fiscales provinciales entrevistados, se advierte que influyen negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, año 2021.

Respecto de la metodología utilizada para arribar a los resultados de la investigación, se hizo en base al análisis comparativo de las respuestas brindadas a cada pregunta de la guía de entrevista por los partícipes de la investigación (fiscales provinciales y efectivos policiales entrevistados). Asimismo, el mencionado análisis comparativo fue efectuado a las actas fiscales, disposiciones y oficios del Ministerio Publico que se describen en la tesis.

Este método tiene sus fortalezas referidas a que permite señalar elementos coincidentes y divergentes en las respuestas a cada pregunta, de modo que se pueda construir diferentes posturas respecto de los temas planteados en las preguntas, como así ocurrió también en el análisis de la documentación del Ministerio Publico y se describen en los resultados de la investigación. Las debilidades de esta metodología se hallan en el enfoque cualitativo dado a la investigación, que por esta naturaleza no aplica la Estadística, como en las investigaciones con enfoque cuantitativo, donde se podría arribar a resultados más confiables, en base a la aplicación de las fórmulas y datos numéricos. En ese sentido, el riesgo de la investigación cualitativa se halla en que el análisis que se efectúa puede ser influenciado por ideas preconcebidas que pueda tener el investigador sobre determinada institución o concepto que analiza y en la medida que se procura ser lo más objetivo posible, puede influenciar inadvertidamente las conclusiones a que se arriben, lo que constituye un límite para la obtención de conclusiones definitivas y categóricas sobre el tema. La relevancia del tema investigado radica en que resulta controvertido, porque se considera que la legislación no concuerda con lo dispuesto en la Constitución Política respecto al rol que le corresponde desempeñar al Ministerio Publico y a la Policía Nacional en la investigación criminal. En el contexto científico social no existen posturas unánimes sobre el tema, que puedan señalar que este se halla zanjado. Inclusive, se pueden hallar rezagos en algunos lugares de una mentalidad inquisitiva en algunas autoridades, que no resulta coherente con el sistema acusatorio vigente y más favorable a los derechos humanos de los sujetos del proceso. La investigación se refirió a una circunscripción especifica (Distrito Fiscal de Moquegua), pero no se descarta que la misma problemática esté presente en otros lugares del país. El tema resulta vigente y trascendente hoy, porque influye en la eficacia de la investigación criminal que, ante el contexto

de incesante aumento de la criminalidad requiere que sus instituciones principales destinadas a combatirla desarrollen una labor conjunta y coordinada que puede contribuir de manera destacada a su disminución. Finalmente, es relevante la investigación para proponer reformas a la legislación procesal penal que, a juicio del investigador, constituye una de las trabas principales para que no opere la necesaria coordinación que debe darse entre la Policía Nacional y el Ministerio Público para el éxito de la investigación de los delitos.

### V. CONCLUSIONES

- 5.1. Que existe una inadecuada actuación del binomio Fiscal -Policía que influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021
- 5.2. Que existe una inadecuada conducción y control jurídico de la investigación por parte de la Fiscalía que influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.
- 5.3. Que existe una inadecuada conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional que influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moguegua, 2021.

### VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Que haya una mayor capacitación al personal policial para que este a la vanguardia de los delitos que son más frecuentes en nuestra sociedad.
- 6.2. Que exista una mayor especialización del personal policial en el tema de la criminalistica, se implementen más equipos para una mejor investigación y se requiera más personal PNP.
- 6.3. Que se efectué una reforma normativa en el Código Procesal Penal en los siguientes artículos por su inconstitucionalidad:

En el artículo 61 inciso 2, referido a las atribuciones y obligaciones del Ministerio Público **DICE**:

- 2. Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo. **DEBE DECIR** 
  - 2. Conduce la Investigación Preparatoria. Ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, para que se indague no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo.

En el artículo 65 inciso 2, referido a la investigación del delito destinada a ejercitar la acción penal **DICE**:

"2. El fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará -si correspondiere- las primeras diligencias preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional".

### **DEBE DECIR**

"2. El fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, dispondrá que las primeras diligencias preliminares las realice la Policía Nacional".

### **REFERENCIAS**

- Baltazar Carreón, J. (2018). Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima -2017[Tesis de maestría, Universidad CesarVallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.126
  92/12702/Baltazar CJW.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barros Lazaeta, L. (2006). Labor policial e investigación criminal: la visión de los detectives: Ril editores.

  https://books.google.com.pe/books?id=MgSFJOSUMqEC&printsec=front
  cover&dq=inauthor:%22Luis+Barros+Lazaeta%22&hl=es419&sa=X&redir\_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Cabrera Morgan, L. (2017). La investigación -acción: una propuesta para la formación y titulación en las carreras de Educación Inicial y Primaria de una institución de educación superior privada de Lima. *Educación* 26 (51). 137 -157. <a href="http://www.scielo.org.pe/pdf/educ/v26n51/a07v26n51.pdf">http://www.scielo.org.pe/pdf/educ/v26n51/a07v26n51.pdf</a>
- Cáceres Benavente, V. (2021). Aplicación del NCPP y la relación funcional entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú en diligencias preliminares Puno 2020[Tesis de Licenciatura, Universidad Privada San Carlos].

  <a href="http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4608/Victor Herna">http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4608/Victor Herna</a>
  <a href="https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4608/Victor Herna">http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4608/Victor Herna</a>
  <a href="https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4608/Victor Herna">https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4608/Victor Herna</a>
- Cardenal de la Nuez, M. (2015). Guía de diseño de la entrevista y grupo de discusión [Archivo PDF].

  <a href="https://www.researchgate.net/publication/301548753">https://www.researchgate.net/publication/301548753</a> GUIA DE DISEN
  O DE LA ENTREVISTA Y GRUPO DE DISCUSION
- Código Procesal Penal (CPP). *Decreto Legislativo Nro.* 957. 22 de julio 2004(Perú).
- Corral, Y., Corral, I. y Franco, A. (2015). Procedimiento de muestreo. *Revista*Ciencias de la Educación 26(46), 151 167.

### http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/46/art13.pdf

- Dávila Mogica, J. (2016). La aplicación del nuevo Código Procesal Penal y la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en la eficacia de la investigación del delito en Lima Metropolitana en el periodo 2014 -2015[Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. <a href="http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%89SAR.pdf?sequence=1&issallowed=y">https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81">https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81</a> <a href="https://repositorio.udh.edu.pe/bit
- Diaz Cubas, N. (2020). Reforma procesal o cambio de código; una mirada fiscal desde el Distrito de Lima Este. *Vox Populi, 38* (1), 91 -105. https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n1.05
- Espinoza Freire, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado* 16(75), 103 -110.

  <a href="http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci">http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci</a> arttext&pid=S199086442020000

  400103
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill Interamericana Editores.
- Hidalgo, C. (2021). *Transcripción video -presentación. Criterios de rigor* [Archivo PDF]. <a href="https://docer.com.ar/doc/sx58cse">https://docer.com.ar/doc/sx58cse</a>
- Liza, N. (2019). Que significan nomotético e idiográfico y por que son importantes en la investigación.

  <a href="https://www.greelane.com/es/cienciatecnolog%c3%ada-matem%c3%a1ticas/ciencias-sociales/nomothetic-3026355/">https://www.greelane.com/es/cienciatecnolog%c3%ada-matem%c3%a1ticas/ciencias-sociales/nomothetic-3026355/</a>

- López, L. y Zuleta, G. (2020). El principio de beneficencia como articulador entre la Teología moral, la Bioética y las prácticas biomédicas. *Franciscanum* 174 (62), 1 -30. <a href="https://revistas.usb.edu.co/index.php/Franciscanum/article/view/4884">https://revistas.usb.edu.co/index.php/Franciscanum/article/view/4884</a>
- Lozada, J. (2014). Investigación aplicada: definición, propiedad intelectual e industria, *CienciAmérica* 3(1), 34 -39. <a href="http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/30">http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/30</a>
- Luna Leyva, P. (20 de julio 2020). Teoría del caso. *Foro Jurídico.*<a href="https://forojuridico.mx/teoria-del-caso/">https://forojuridico.mx/teoria-del-caso/</a>
- Ministerio del Interior (2021). *Investigación criminal de la PNP será más ágil y eficaz contra la delincuencia*. Gob.pe. Plataforma digital única del Estado peruano. Recuperado de <a href="https://www.gob.pe/de/institucion/mininter/noticias/342778-investigacioncriminal-de-la-pnp-sera-mas-agil-y-eficaz-contra-la-delincuencia">https://www.gob.pe/de/institucion/mininter/noticias/342778-investigacioncriminal-de-la-pnp-sera-mas-agil-y-eficaz-contra-la-delincuencia</a>
- Müller, E. (2015). Nudos críticos: verdadero falso de los supuestos derivados de la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en el nuevo modelo procesal penal <a href="https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=9">https://biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblioteca.cejamericas.org/biblio
- Müller, E. (2017). Consolidación de la reforma procesal penal en la relación policía fiscal frente a la investigación del delito. Once años después de su aplicación progresiva en el Perú. Portal Jurídico Lp Pasión por el Derecho. Recuperado de <a href="https://lpderecho.pe/consolidacion-reformaprocesal-penal-relacion-policia-fiscal-frente-investigacion-delito-onceanos-despues-aplicacion-progresiva-peru/">https://lpderecho.pe/consolidacion-reformaprocesal-penal-relacion-policia-fiscal-frente-investigacion-delito-onceanos-despues-aplicacion-progresiva-peru/</a>

- Müller, E. (2018). La Policía Nacional y su función en la investigación del delito.

  \*Portal Jurídico LP Pasión por el derecho. Recuperado de <a href="https://lpderecho.pe/policia-nacional-funcion-investigacion-delito/">https://lpderecho.pe/policia-nacional-funcion-investigacion-delito/</a>
- Müller, E. (2020). ¿Se ha consolidado en el Perú el binomio policía -fiscal?

  Biblioteca virtual del Centro de Estudios de Justicia de Las Américas.

  Recuperado de <a href="https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5650/La%20Investigaci%C3%B3n%20Criminal%20y%20el%20Binomio%20Polic%C3%ADa%20Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y">https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5650/La%20Investigaci%C3%B3n%20Criminal%20y%20el%20Binomio%20Polic%C3%ADa%20Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>
- Novoa, M. (2017). La investigación criminal: ¿monopolio del Ministerio Público?

  México evalúa. Recuperado de

  <a href="https://www.mexicoevalua.org/lainvestigacion-criminal-monopolio-del-ministerio-publico/">https://www.mexicoevalua.org/lainvestigacion-criminal-monopolio-del-ministerio-publico/</a>
- OECD (2021). Performance of the prosecution services in Latvia. A comparative study, OECD. <a href="https://doi.org/10.1787/c0113907-en">https://doi.org/10.1787/c0113907-en</a>.
- Orellana, P. (5 de junio 2020). *Método analítico*. Economipedia. <a href="https://economipedia.com/definiciones/metodo-analitico.html">https://economipedia.com/definiciones/metodo-analitico.html</a>
- Otzen, T, y Monterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J.Morphol* 35(1), 227 -232.

  <a href="https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0717950220170">https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0717950220170</a>
  00100037
- Quispe Huaylla, J. (2020). La conducción jurídica del Ministerio Público en los actos de investigación del nuevo proceso penal Perú [Tesis de maestria, Universidad Nacional Federico Villarreal]. http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4371?show=full

- Rodríguez, D. (2020). *Investigación aplicada: características, definición, ejemplos*. Lifeder. https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/
- Rojas, X, y Osorio, B. (2017). Criterios de calidad y rigor en la metodología cualitativa. *Gaceta de Pedagogía* 36, 62 -74.
- Romero, M, y Hernández, M. (2015). El método etnográfico y su relación con el análisis de dominio. *Biblios* 61, 70 -84.

  <a href="https://www.researchgate.net/publication/298329103">https://www.researchgate.net/publication/298329103</a> El metodo etnografico y su relacion con el analisis de dominio
- Rus, E. (20 de agosto 2020). *Método comparativo*. Economipedia. https://economipedia.com/definiciones/metodo-comparativo.html
- Salas, C. (2018). Relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la investigación preparatoria binomio necesario en la investigación criminal según el CPP 2004. Recuperado de <a href="https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2381\_lectu">https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2381\_lectu</a> ra 03 salas beteta relaciones funcionales entre mp y pnp.pdf
- Sanchez Castañeda, J. (2017). El Ministerio Público como brazo opresor del Estado. La parcialidad durante la investigación ministerial en la ciudad de México [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de la ciudad de México].

  https://repositorioinstitucionaluacm.mx/jspui/handle/123456789/937
- Sanchez, M., Fernández, M. y Diaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *UISRAEL revista científica* 8(1), 113 -127. <a href="https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400">https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400</a>

- Tinoco Cuenca, N., Cajas Palacios, M. y Santos Jiménez, O. (2018). Diseño cualitativo EN Escudero, C. y Cortez, L. (Edit.). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*, 42 -56.
- Valdez, J. (2018). Informe Policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura, periodo 2016 -2017[Tesis de pregrado, Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión]. <a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2249/VALDEZ">http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2249/VALDEZ</a> %20CALDAS%20JHIMMY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Varela Ruiz, M. y Vives Varela, T. (2016). Autenticidad y calidad en la investigación educativa cualitativa: multivocalidad. *Investigación en educación médica* 5(19), 191 -198.
  https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007505716300072
- Ventura -León, J. y Barboza -Palomino, M. (2017). El tamaño de la muestra: ¿Cuántos participantes son necesarios en estudios cualitativos? *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud* 28(3). <a href="http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci">http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci</a> arttext&pid=S230721132017000 300009
- Westreicher, G. (14 de agosto de 2020). *Análisis de datos*. Economipedia. https://economipedia.com/definiciones/analisis-de-datos.html
- Yánez, D. (16 de enero de 2018). *Método descriptivo: características, etapas y ejemplos.* Lifeder. <a href="https://www.lifeder.com/metodo-descriptivo/">https://www.lifeder.com/metodo-descriptivo/</a>
- Zerón, A. (2019). Beneficencia y no maleficencia. *Revista ADM* 76 (6), 306 307.https://www.medigraphic.com/pdfs/adm/od-2019/od196a.pdf

# **ANEXOS**

Anexo 1. Matriz de categorización apriorística

Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS
		INVESTIGACIÓN				
El binomio Fiscal – Policía en la investigación criminal	¿De qué manera la actuación del binomio Fiscal y Policía influye en la eficacia de la	¿De qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde al Ministerio Público influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?	Establecer como la actuación del binomio Fiscal -Policía influye en la eficacia de la investigación criminal en	Determinar de qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde al Ministerio Público influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021	Categoría 1  La actuación del binomio Fiscal -Policía.  Categoría 2  Eficacia de la investigación criminal en	Subcategoría 1: Conducción y control jurídico del fiscal Subcategoría 2: Conducción operativa de la Policía Nacional
Eficacia de la investigación criminal	investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?	¿De qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye en la eficacia de la investigación criminal en el	el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.	Determinar de qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021	el Distrito Fiscal de Moquegua 2021	Subcategoría 1: Eficiencia y celeridad de la respuesta  Subcategoría 2: Coordinación interinstitucional entre Fiscal y Policía Nacional

Distrito Fiscal de		
Moquegua,		
Moquegua, 2021?		

Fuente. Elaboración propia

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

**ENTREVISTADO:** 

Cargo/Profesión/Grado académico:

**FECHA:** 

**INDICACIONES**: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### **CATEGORIA**

### LA ACTUACIÓN DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

### **SUB CATEGORIA 1**

### CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policia con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?
2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?
3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?
4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

investigación de los delitos en el Distrito Fiscal d	
por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moqu	a conducción y control jurídico de la investigación egua?
SUBCATEGORIA 2 CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA N 7. ¿Considera usted cierto que la Policía investigación del delito en el Distrito Fiscal de N	a Nacional realiza exclusivamente los actos de
la investigación de los delitos en el Distrito Fisca	al aplica la estrategia señalada por el Fiscal para al de Moquegua, 2021?
parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	la conducción operativa de la investigación por de Moquegua, 2021?
Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma

### Anexo 3. Ficha de análisis documental

Tipo de fuente documental	
Identificación de la fuente: fecha y año	
El documento archiva la investigación	
El documento admite la investigación o da inicio al proceso penal	
El documento revela relaciones de coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional	

Fuente. Elaboración propia

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Después de revisar los instrumentos a ser utilizados en la investigación titulada: "Influencia del binomio Fiscal – Policia en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021" mi calificación es:

N*	Pregunta	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar los objetivos de la investigación con este instrumento?				X		
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las categorías y subcategorías de la investigación?					×	
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son sufficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						X
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?					X	
6	¿En que porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándola en otras muestras?					X	

Fecha: 30-09-2021

Validado favorablemente por

ABOGADO

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Después de revisar los instrumentos a ser utilizados en la investigación titulada: "Influencia del binomio Fiscal – Policia en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021" mi calificación es:

N*	Pregunta	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcenteje se logrará contrastar los objetivos de la investigación con este instrumento?					×	
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las categorías y subcategorías de la investigación?						X
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteades son suficientes pera lograr el objetivo general de la investigación?			4		X	
4	¿En qué porcentaje, les preguntes aon de tácil comprensión?						X
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						×
6	¿En qué porcentaje se obtendrén datos similares con esta prueba aplicándola en otras muestras?					×	

Fecha: 04-10-2021.

Validado favorablemente por

IULIADA REGERADO GATIRAS COM

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Después de revisar los instrumentos a ser utilizados en la investigación titulada: "Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021" mi calificación es:

Nº	Pregunta	50	60	70	80	90	100
1	¿En que porcentaje se logrará contrastar los objetivos de la investigación con este instrumento?					X	
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las categorías y subcategorías de la investigación?					X	
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?					~	7
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia tógica?			-	-	1	
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándola en otras muestras?						

Fecha: 07-10-21

Validado favorablemente por

Nestor Albino Codri Pama

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: 52- POUP Ronald Tourisino tudina tomos.

Cargo/Profesión/Grado académico:

suntango - apagalunt

FECHA: 44-10-2021

SUB CATEGORIA 1

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### CATEGORIA

### EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL
1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policia con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?
2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?  3. biros a ciudad a procesa mediante su cuto fiscal dispres los dispres los dispres los dispres de la constante
3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?  You and the second of Paris (Paris ) y Fued and a tables una tables una litera del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?  Teoria del caso en la investigación de los delitos en el Constitución de los delitos el constitución de los delitos en el Constitución de los delitos el Constitución de los delitos en el Constitución de los delitos el Constitución de los delitos el Constitución de los delitos el constitución delitos el Constitución de los delitos el Constitución de los delitos el Constitución de los delitos el constitució
4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policia Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?
interested appear of any laboration of many interested of the start interested

	collection of chings of absorutes
the of my more has .	
5. ¿Desea usted agregar algo más sobre la cor parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegu (No.x.	nducción y control jurídico de la investigación por 187
SUBCATEGORIA 2 CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA 7. ¿Considera usted cierto que la Policia nvestigación del delito en el Distrito Fiscal de N	Nacional realiza exclusivamente los actos de Moquegua, 20217
	nal aplica la estrategia señalada por el Fiscal para
	nal aplica la estrategia señalada por el Fiscal para cal de Moquegua, 2021?
8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacion a investigación de los delitos en el Distrito Fisco de la constante de la con	e la conducción operativa de la investigación por il de Moquegua, 2021?
8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacion a investigación de los delitos en el Distrito Fisca Superiorio de la Policía Nacional en el Distrito Fisca Superiorio de la Policía	e la conducción operativa de la investigación por la Moquegua, 2021?  I de Moquegua, 2021?  I l'accumante del sur trans or deliviron del sur transcriptor del sur tra

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: 52 PNP CASTEC OCHICA ELHER

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA: 11-10-2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

#### CATEGORIA

### EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

### SUB CATEGORIA 1

### CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

- 1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal Policia con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

  En Playeria de la Casos el binomio Fiscal Polícia penacina, Considero de degras que debras habis organ la per cla charlas con relacion de la investigación, a pen de Ulcax la investigación con especia.
- 2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

  Lito que no, or el poucu guten on su investigación aplica la estrategia la esclarecer los pectors el Fiscal da legalidad a los diligentes realizadas per la policia obviante la livo previos coordinates.
- ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoria del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Es una de les penecenes de la peleuci recepcioner los denences, pero quen hipipias de Delete es al piscal.

- ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?
- 31, Siempre en cuda deligencia el piscal ento en coordinación con la policia e Vicevasa, para que la invertigación stempe este laya el ampero de la Ley.

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

31, of piscal on el entargodo de charges la investigación, en la practica an el Distrito piscal de Hojanges, Si Seda.

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

31. Considero que en la chaperica el regular men la de la presha anfecepada en Caneva a seell, destión request de Innechalo, o ein de que el polítici lenga mayor en regional de la Suciedade, para pobler en la terropar al empericido, en los cosos de Violación y focamientos.

#### SUBCATEGORIA 2

#### CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL

 ¿Considera usted cierto que la Policia Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que si la policia realga los investigaciones en el compo, pero Sumpo en coordinación y orientación del pescal.

 ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

La policia truccional a aplica sus propies estrategias de investigación tecnico y metodico, sumado a ello el polícia realiga dispuesta en el Nota Frical.

 ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, Considero que hay delegences vigor los y necesarios en las cuales debonas estas presente les rescules a cargo de la investigación de tal manero que el potició no se vea retrazado en ses delegences, por la inviscorrección de la fiscalos.

Nombre del entrevistado

Sello y/b Firma

O mex Casko Ochoca .

SA 31 22302

Elmer CASTRE OCHOA
S2 PNP

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policia en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito

Fiscal de Moquegua, 2021.
ENTREVISTADO: 53 PNP Lin Angel Velages Rejo
Cargo/Profesión/Grado académico:
Luca to gador.
FECHA: /3 - 10 - 2021
INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le rueg
contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, s
participación y experiencia es lo que se valorará.
CATEGORIA
EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA
SUB CATEGORIA 1
8CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL
1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policia con referencia a la eficacia de
investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021? Considero ferrences ente que si anaste un benomio frient y Pobició el parsonal Pal se comunia de homediato al dimentero public conte una elementa penal
2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos
- I Distribu Fiscal de Manusamia 20212
Telletinamente es resteut al fical externino les estrategies pero la port también externina sur propie estrategies de
Tweliganian pera el extercismador et la chet for.
3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoria del caso en la investigación de los delir
en el Distrito Fiscal de Moquegua, 20217

delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 20	. / / / /
of la PND sobre took on le	in a suportente estre el fi
5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orien de los delitos en el Distrito Fiscal de Moqueg	ta juridicamente a la Policia Nacional en la inv ua, 2021?
Counter que en verdant, quis fixed g di vivents juicle	en tififica In delitor en el
6. Desea usted agregar algo más sobre la cide fiscal en el Distrito Fiscal de Moguegua?	onducción y control jurídico de la investigación
com son on la cour el	clercemento et la hecho!
SUBCATEGORIA 2	u curte climate.
in decrease	
8. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacinyestigación de los delitos en el Distrito Fiso Cerniflosos Pue la Policia Pica de la Cerniflosos Pue la Cerniflosos Pue la Cerniflosos Pue Cerniflosos Puede	al de Moquegua 2021? gorgue so han en cientr elfi
8. ¿Considera usted cierto que la Policia Nac investigación de los delitos en el Distrito Fiso Carriclos de Pus (N- en utrotado reconte macion de su actor fina	de la conducción operativa de la investigació
8. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacinyestigación de los delitos en el Distrito Fisco Carricles Pas por en regales recent la marchana que Carrilla Sura el Section que Carrilla Sura el 9. ¿Desea usted agregar algo más respecto.	de la conducción operativa de la investigación Moquegua, 2021?
8. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacinyestigación de los delitos en el Distrito Fisco Carrictora Pue 12 en verded recent en rebont su acter fina tercena que Camplia Gajo el 9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Si En alguno debiguino ha anotivo de Turch que reprogra	de la conducción operativa de la investigación Moquegua, 2021?  Viscole, suo Megan a Presentose  una dictor del segues, requierre
8. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacinyestigación de los delitos en el Distrito Fisco Carrictoras Pue 1 2 en verded reinite mediante su acter fina tenena que Camplia Gajo el 9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Si En alguno deliscuiro de finativo de historio de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Si En alguno deliscuiro de gra espogra Cargo pocesal que tracan y eno con	de la conducción operativa de la investigación Moquegua, 2021?  (incole, suo llegan a presentense de la conducción de seguitorse de la conducción operativa de la investigación de la conducción de l
8. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacinyestigación de los delitos en el Distrito Fisco Considera que la Policia Nacina que la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Si En alguno debigencio de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Si En alguno debigencio de grando de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Si En alguno debigencio de grando de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Si En alguno debigencio de grando de la Policia Nombre del entrevistado	de la conducción operativa de la investigación Moquegua, 2021?  Instituto de la conducción operativa de la investigación Moquegua, 2021?  Instituto de la ferente de la investigación Moquegua, 2021?  Instituto de la ferente de la investigación Moquegua, 2021?  Sello y/o Firma  SA - BIB 5551  Luis Angel YELAGUEZ ROJO

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: SI PAP Javier Parico Mamani

Cargo/Profesión/Grado académico:

Investigador.

FECHA: 16-10-2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### CATEGORIA

## EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

#### SUB CATEGORIA 1

#### CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL EISCAL

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficaci de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021? En . el Distrito Histori de Moquegua, el binomio Histor – Policía se Illem en condenta coordinación entre ambés, partes
2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de lo delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?  Es la estrategia sa determina societación pero entre el Instructor PAP, el facel a cargo de la referida Imentigación.
3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021? La Telerida Teoría se llega a deferminer en las dil gondos llegado a ceba en sel Edual
Joves

<ol> <li>¿Considera usted cierto que el Fiscal coord los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2</li> </ol>	lina con la Policía Nacional en la investigación de
	Poró, es el ente encargado da la Porte
	***************************************
***************************************	
5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal ori investigación de los delitos en el Distrito Fiscal La Polític Nacional del Perú a soura de los compler la normatividad vigate; po la que cono respecto a la parte d'unidica de la Jon	enta juridicamente a la Policia Nacional en la de Moquegua 2021? (ach Elechio Policial > energa de cumplir y es ciertaments coordina con el fircel a es igazion.
¿Desea usted agregar algo más sobre la cor pane del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegu No.	nducción y control jurídico de la investigación por a?
SUBCATEGORIA 2 CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA N 7. ¿Considera usted cierto que la Policia n investigación del delito en el Distrito Fiscal de M Sa (14% D. cabo la Javangago en la	decional realiza evolucivamente los estes de
	organization of the state of th
***************************************	
¿Considera usted cierto que la Policía Nacio para la investigación de los delitos en el Distrito     La Estrotegia Se delermina en georgia.	onal aplica la estrategia señalada por el Fiscal Fiscal de Moquegua, 2021?
mount, compecentemente es ejecutodo.	21 21 21 22 22 22 Y
9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal d No.	la conducción operativa de la investigación por le Moquegua, 2021?
Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
Javier LARICO MAMANI	SA-3123578 PARTITION AMMANI

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

TÎTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policia en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: NELSON MANUEL LINARES CUEUNA.

Cargo/Profesión/Grado académico:

FISCAL PROVINCIAL

FECHA: |2-10-2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su

participación y experiencia es lo que se valorará.

#### CATEGORIA

### EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

## 

The state of the s	17	cia Nacion		
Consistence and an airente and and	. 6	44.	be and	que L
Considera que os cierto, por eno PRP da comonto el Figuel em ción de d'ligención	ite um	- prov	den sia de	etilent
wife de d'ligencies.				
,				
i. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orient nvestigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Los Lintes gara de La Constituta de la condución de la co	Moquegua	, 2021?		
Considera usted cierto que la Policia Nanvestigación del delito en el Distrito Fiscal de Mor No. 100 de del delito en el Distrito Fiscal de Mor No. 100 de del del del del del del del del del	luegua, 20	21? 43 H ×	time to	
s. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacion	incol do Mo	cupous 3	0010	or el Fisca
para la investigación de los delitos en el Distrito F	iscal de Mo	quequa, 2	0217	
para la investigación de los delitos en el Distrito F	iscal de Mo	quequa, 2	0217	
para la investigación de los delitos en el Distrito F  (a) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	scal de Mo	duegua, 2	isptaces	nes es
para la investigación de los delitos en el Distrito Fica de la Septima El Decidado de la Septima El Decidado de la Septima El Decidado de la Septima El Distrito Fiscal de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de La Septima El D	scal de Mo	duegua, 2	isptaces	nes es
8. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacion para la investigación de los delitos en el Distrito Figura de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Montre del entrevistado	scal de Mo	in operativa, 2021?	isptaces	nes es

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal - Policia en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito
Fiscal de Moquegua, 2021.
ENTREVISTADO: PANTAD MOLENA ZEVALLOS.
Cargo/Profesión/Grado académico:
FISCAL PROVINCIAL.
FECHA: 13-10-2021.
INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega
contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su
participación y experiencia es lo que se valorará.
CATEGORIA
EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA
SUB CATEGORIA 1
SCONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL
1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la
Investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?  GONJEDEN DE H EL ETIPOPEDNE NOBA CUMPLE CON LOS FENES  DELA FUNESTERICEON EN PLANTERE LAS HERETESS ANTE  UN CASE CONJUNTAMENTE CON LA PUR.
2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en
CONSTITUTION SUFER CIENTED PORQUE COTTO TETULAR DE LA ACEZON
PENAL, EL FESTAL DETERMINA INS ESTRATESTAS DE
LA INVESTIGACION . DE PEUTO).
3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos
en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?
PECOLECTANDO ELEMENTOS DE PRUEGA QUE PERMETAN ELMOSBAR.

delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?  CONSTOSTAD PUE ES CIENTO EL	ETTAL & LA DND COMPENA
CARA EL ELLARECENTENTO DE	In Hermal
THE EL CLERASCEPTE PRO DE	ras prepoy .
5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídic	
de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021	12
ST, JETRATA DE UNA FORTULA DE EL FISTAL NE ACTUA CONO LA PA	O HE LEE LE POLITICA GNES
OBVIATENTE ESTA PLEPARADO EN	
DOUBLE CHI PREPARADO CA	CHITTIPHENTINE
3. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducció del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?	ón y control jurídico de la investigación por parte
NJ	
del delito en el Distrito Fiscal de Moguegua, 2021?  NO NECETARTANENTE POESUE EL  COORDENACEDN CON LA PROP	aliza exclusivamente los actos de investigación
3. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacional ap	TIP STETIFFE CITH EN  Dilica la estrategia señalada por el Fiscal para la  Diquegua, 2021?  DIFFERENTES ESTRATEGIA)
B. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacional aprivestigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Mo	TIP STETIFFE CITH EN  Dilica la estrategia señalada por el Fiscal para la  Diquegua, 2021?  DIFFERENTES ESTRATEGIA)
del delito en el Distrito Fiscal de Moguegua, 2021?  NO NECCIALTANENTE PORQUE EL  CORRENACION LON LA PNP  8. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacional ap investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Mo \$1 E1 ETENTO PORQUE SE DISENA,  PARA CAOP CASO DE ENVESTIGA  9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la cor de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Moqueg \$1. SUE EL PERIONAL POLICIAL  ZESPETO EN ARTONALITICA ENCON Y	TIP STETIPLE CITA EN  Dilica la estrategia señalada por el Fiscal para la  oquegua, 2021?  OTFERENTES CITEATESTA)  9 CTON  9  Inducción operativa de la investigación por parte pua, 2021?  PLETENTAR PIAS EDUTPOS
8. ¿Considera usted cierto que la Policia Nacional apinvestigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Most el ETENTO POR UE SE DISENA.  PARA CAGA CASO DE ENVESTIGA  9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conde la Policia Nacional en el Distrito Fiscal de Moques ST. SUE EC PERSONAL POLICIAL  2007-2008-2008-2008-2008-2008-2008-2008-	TIP STETIPLE CITA EN  Dilica la estrategia señalada por el Fiscal para la  oquegua, 2021?  OTFERENTES CITEATESTA)  9 CTON  9  Inducción operativa de la investigación por parte pua, 2021?  PLETENTAR PIAS EDUTPOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal - Policía en la eficacia de la investigación criminal en el

Distrito Fisca	al de Moquegua, 2021.
ENTREVIST	TADO: REALY VOBENTO DOZ.
Cargo/Profe	esión/Grado académico:
	CA PROVINCEDL.
EECHA-	
1	4-10-2021
INDICACION	NES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le
ruega contes	star de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su
participación	y experiencia es lo que se valorará.
,	y operation es la que se valutara.
	CATEGORIA
	9950 F875 7000
EI	L BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA
SUB CATEGO	
	N Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL
1. ¿Como con	nsidera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia
de la investiga	ación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?
QUE PA	ción criminal en el Distrito Fiscal de Monagegua, 2021?  CRO QUE SES CONVINIENTE PARS UN DUEN PESU/1800  DE 1/121 FISCA//L TRANSI CORDINA BITEM
7	Trootie Traps: Coppierosner
2. ¿Considera	usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los
felitos en el Di	istrito Fiscal de Moquegua, 2021?
COUSIDE	10 gpe si es clait, gut el Fisal V. CANIO. La Estation
Vole IV	USTIONE TO LOS WINTER FUCURITY AL CURRENT
Louis 6	Caso Ven College of Fisch es of evapore
	Case P F-1/8/1 - 2 Minorecto
. ¿Considera	usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los
Transport of the Park	strito Fiscal de Moquegua, 2021?
elitos en el Dis	
elitos en el Di	1.00
elitos en el Dis	1.00

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal	coordina con la Policía Nacional en la investigación de
SI di Fiscal College Condo	ANR. PARS LAS DILIBEURISS URGENTOS MIR LAS PISTOSICIONES Y GROWDINGAS LAS DILLEGUERS
fine de opletock V. h	US DILIBRUCAS
<ol> <li>¿Considera usted cierto que el Fisca investigación de los delitos en el Distrito F</li> </ol>	al orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la Fiscal de Moquegua, 2021?
Cousinees que la citato	
parie del fiscal en el Distrito Fiscal de Moq	la conducción y control jurídico de la investigación por quegua?
Gord Moneuto NO.	***************************************
SUBCATEGORIA 2	
CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLK 7. ¿Considera usted cierto que la Polk rivestigación del delito en el Distrito Fiscal	icía Nacional realiza exclusivamente los actos de
DO PAREDE LES LUDESTO Al MINISTONIO PUDACO 9 DASETINE DI HECHO MISTO	oscio. 9 Costavi P. L. 20085/16500.
l. ¿Considera usted cierto que la Policía ara la investigación de los delitos en el Dis	Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal strito Fiscal de Moquegua, 2021?
31. Ys que Hoy ous Plum Susua cono soussisse	
arte de la Policia Nacional en el Distrito Fis	to de la conducción operativa de la investigación por scal de Moquegua, 2021?
Que se pese Restion or 1 July 5 455 to 5 steers 170 7 Los 71/765 Hooks	(MOSCIED FLET, fin que la local Preson) Pin Juurs l'Escar
Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
Berly VOLDINIS POR	EPRY GRANA VALDIVIA PAZ
	ROW TO A THE MODERNA

# Anexo 1

# GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal - Policía en la eficacia de la investigación criminal en el	
District Figure de Magnesses 2021	
ENTREVISTADO: POBENTO GIRALDO CADELLO	
Cargo/Profesión/Grado académico:	
FISCAL PROVINCEAL.	
And a second	
FECHA: 15-10-2021	
INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le	
ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su	
participación y experiencia es lo que se valorará.	
beneatherent & advantage as to day as	
CATEGORIA	
HOTE & STONE CONTROL THE CONTROL OF	
EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA	
SUB CATEGORIA 1	
CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL	
¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia	
de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?	are.
Intre les 17 explia y nollies en la _	
of many plus plusonic le	
justigarion: a fin ple logitor el entorchimis	uli
2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los	
delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?	
The plant was enroller ple	
Towestradion in a west podon pere	
suevis.	
3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los	
deliter on al District Financi de Magnagua 20212	
Si no puoisto ferra forma de	
perfect minto fee to marine	
1 1300	
Then is involved the formor su	

7

Si, etta labor ple	Rouse morrair es
margo come	Len de luchos Comero
la rivilimatica	el.
Considers unted cierto que al Ejecal oria	nta jurídicamente a la Policia Nacional en la
restigación de los delitos en el Distrito Fiscal o	to Mogueous 20212 —
Sil A an Cuanto Pisca C	strines ple
unetregarion poli.	ze la enertzania
y remember on le pul	tris en se provino
The inext series	<i>U</i>
	utuación y control jurídico de la investigación no
¿Desea usted agregar algo mas sobre la con	ducción y control jurídico de la investigación po
ute del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegu	
	ntita es escebreito
	elienis,
pre s	
UBCATEGORIA 2	
ONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA N	VACIONAL
Considers usted sints and la Bolicia I	Nacional realiza exclusivamente los actos d
¿Considera usied cierto que la Policia i	tomorphe 20212
vestigación del delito en el Distrito Fiscal de N	resulte see hegresence
Di lice matino	1 1 1 1
New Y	achicle.
7	reserve.
	usew.
	users,
¿Considera usted cierto que la Policía Nac	ional aplica la estrategia señalada por el Fisci
en la la continuoión de los delitos en el Distrito	Fiscal de Moquequa, 2021?
ara la investigación de los delitos en el Distrito	Fiscal de Moquegua, 2021? La Son occ
Considera usted cierto que la Policía Naciara la investigación de los delitos en el Distrito	Fiscal de Moquegua, 2021? La Son occ
ara la investigación de los delitos en el Distrito	Fiscal de Moquegua, 2021? La Son occ
ara la investigación de los delitos en el Distrito	ional aplica la estrategia señalada por el Fisca Fiscal de Moquegua, 2021? La Son de
ra la investigación de los delitos en el Distrito	Piscal de Moquegua, 2021? la Sos de
ra la investigación de los delitos en el Distrito  Constant de la los delitos en el Distrito	permi municipal de la investigación por
¿Desea usted agregar algo más respecto de	e la conducción operativa de la investigación po
¿Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moguegua, 2021?
Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación po
¿Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policia Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moguegua, 2021?
Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moguegua, 2021?
Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moguegua, 2021?
¿Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moquegua, 2021?
Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moquegua, 2021?  Sello y/o Firma
Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moquegua, 2021?  Sello y/o Firma
Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moquegua, 2021?  Sello y/o Firma
Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moquegua, 2021?  Sello y/o Firma
Desea usted agregar algo más respecto de arte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación por de Moquegua, 2021?  Sello y/o Firma
Ara la investigación de los delitos en el Distrito  Companyo de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal  Nombre del entrevistado	e la conducción operativa de la investigación por de Moquegua, 2021?  Sello y/o Firma  Roberto Miguel Giraldo Cadillo
ara la investigación de los delitos en el Distrito  Los del la Companya de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal  Excusa de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal  Excusa de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal	e la conducción operativa de la investigación p de Moquegua, 2021?  Sello y/o Firma



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia" SEGUNDO DESPACHO FISCAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL NIETO

Nº de Caso : 3706014500-2021-952-0

Fiscal Responsable : Abog. Nelson Manuel Linares Cuéllar

# DISPOSICIÓN Nº 01-2021-MP-DFM-FPPCMN

Moquegua, seis de mayo del año dos mil veintiuno.-

#### DADO CUENTA

Con las diligencias efectuadas en torno a la investigación preliminar seguida en contra de Los Que Resulten Responsables por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto Agravado, en agravio de Ceferina Quispe Ramos; y,

## ATENDIENDO:

#### PRIMERO. - Del Ministerio Público:

El Ministerio Público es el titular de la acción penal, actúa de oficio o a instancia de la victima por acción popular o por noticia policial<sup>1</sup>. Asimismo, el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes.<sup>2</sup>

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta y nueve de la Norma Fundamental, le corresponde al Ministerio Publico, la litularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho y la representación de la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran – conforme al Artículo catorce de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal- les corresponde la carga de la prueba, actuando con objetividad en la indagación de los hechos constitutivos de deito, mediante medios de prueba que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.

## SEGUNDO.- De los hechos materia de denuncia

Según refiere la denunciante, con fecha 03 de abril del 2021 siendo las 14: 00 horas aproximadamente, se retiró de su Puesto de venta N° 50 ubicado en el interior del "Mercado Modelo de comerciantes minoristas del C P. de Chen Chen – Moquegua", dejando asegurado el kiosko con un candado de seguridad, y al retornar el día 05 de abril a las 09:30 horas aproximadamente, se percató que la puerta de su kiosko se encontraba semiabierta con el candado roto, y al ingresar observó que le habían sustraído: una radio antigua color negro, 10 frascos de alcohol de 1 litro, 6 frascos de shampoo savital, 17 frascos de crema de enjuague de 1 litro, frascos de alcohol en gel para mano y chocolates diversos, el monto total de los objetos sustraídos ascendería a S/ 500.00 soles, se desconoce la identidad del o los sujetos que cometieron el acto illicito.

TERCERO.- De los Elementos de Convicción Existentes

3.1.- Informe de investigación en la escena del crimen N°104-2021 (Fs. 07-09):

De fecha 05 de abril del 2021, mediante el cual se aprecia que el lugar de los hechos se trata de un puesto de ventas de material rústico ubicado al interior

Artículo 60º del NCPP referido a las Funciones del Ministerio Público.

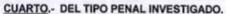
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de SEGUNDO DESPACHO FISCAL

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL NIETO de un mercado, el cual presenta varios accesos libres, así también, que la puerta del puesto de venta presenta signos de violencia, notándose la fractura de la aldaba y marcas de raspado en el arco del candado pendiente de la armella, asimismo, como apreciación criminalistica, infiere que para ingresar a dicho puesto, el autor habría fracturado la aldaba con una herramienta tipo alicate, no se hallaron otros indicios o evidencias de interés criminalistico.

3.2.- Acta de intervención policial Nº 205-UNEME (Fs. 10): De fecha 05 de abril del 2021, mediante la cual se constata que el quiosco es de triplay aproximadamente de 4 mts. X 4mts, cuenta con dos ventanas y una puerta cuya aldaba de seguro de candado se encontraba fracturada (cortada).

3.3.- Acta de Inspección Técnico Policial (Fs. 12): De fecha 05 de abril del 2021. en la que se precisa las características físicas observadas en el lugar de los hechos, resalta que la puerta presenta una aldaba de seguridad fracturada.

3.4.- Declaración de Ceferina Ramos Quispe (Fs. 17-19): De fecha 06 de abril del 2021, la agraviada narra los hechos materia de investigación, señala que todo lo hurtado esta valorizado en S/ 500.00 soles y que es la primera vez que le suceden cosas como esta.



De acuerdo a lo expresado líneas arriba, los hechos se subsumirían en abstracto en el Delito contra el Patrimonio en la modalidad de HURTO AGRAVADO, contenido en el artículo 185º del Código Penal, que prevé lo siguiente: "El que, para obtener provecho, se apodera ilegitimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años."

Concordante con el Artículo 186º del mismo cuerpo normativo, que señala las siguientes circunstancias agravantes:

"El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

Durante la noche.

2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.

3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.

4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.

Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

1. En inmueble habitado.

2. Por un agente que actúe en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.

 Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
 Mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general o la violación del empleo de claves secretas.

Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de

7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación

8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la victima.

9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

 Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia" SEGUNDO DESPACHO FISCAL

11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos."

#### QUINTO: Del Pronunciamiento Fiscal.

5.1. Para que el Ministerio Público ejercite la acción penal y disponga la formalización o continuación de la investigación preparatoria, entre otros aspectos, debe verificar la existencia de indicios reveladores que acrediten la comisión del delito denunciado, conforme lo establece el numeral 1. del artículo 336° del Código Procesal Penal, que establece: "1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria."

5.2. Debe tenerse presente que estos indicios reveladores, poseen una doble dimensión: 1) indicios reveladores de la comisión del delito a investigarse; y 2) indicios reveladores de la eventual responsabilidad penal del imputado en el delito a investigarse. Concluyéndose que para la verificación de los indicios reveladores se requiere de la verificación de ambos aspectos; no siendo suficiente la sola sindicación del denunciante (no comoborada con otros elementos objetivos) respecto de la eventual responsabilidad del imputado, para concluir que tal sindicación, llena el requisito de los indicios reveladores en ambas dimensiones.

5.3. El delito de Hurto se configura cuando el agente o sujeto activo para obtener provecho, se apodera ilegitimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentre; es decir que se apodere de un bien mueble que no le pertenece, sobre el cual no tiene derecho alejándolo de la esfera de dominio de la victima, debiendo tener estos bienes muebles ajenos un valor económico y una existencia acreditada. Esta figura delictiva es netamente dolosa; es decir, el agente debe actuar con conciencia y voluntad de ingresar a su esfera patrimonial un bien, sabiendo que es total o parcialmente ajeno, para lo cual deberá concurrir todos los elementos del tipo penal.

5.4. En tal sentido, corresponde analizar si la conducta denunciada, se encuentra inmersa dentro de los alcances del delito de Hurto, previsto en el artículo 185° del Código Penal. Así, se tiene que, constituye hurto cuando el agente sin violencia ni amenaza sobre el sujeto pasivo, se apodera de un bien total o parcialmente ajeno para colocarlo en su dominio, con la intención de apoderarse de un bien ajeno, siendo el verbo rector en este tipo penal, el "apoderamiento", como medio por el cual el agente logra una nueva posesión (ilegítima), sobre el bien mueble privando del ejercicio de los derechos reales a su titular (sujeto pasivo), el bien debe ser desplazado a otro lugar distinto al cual se encontraba originariamente, importando un acto de desplazamiento, que toma lugar mediante el apoderamiento fáctico de la cosa, colocando el bien bajo el dominio y accionar del autor del hecho delictivo, quien tiene propósito de lucro o enriquecimiento. (3)

Es así que, para la configuración del delito de hurto, se requieren de los siguientes elementos: a) Que el hurto constituya en tomar una cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño. b) Que exista un apoderamiento, que presupone una situación de disponibilidad potencial anterior que se vulnera tomando el agente una

Thomas Aladan CAlum Passaka Dasso Passa Passaka an ma

posición igual en todo a la de un propietario, pero sin reconocimiento jurídico, afectándose el poder de disposición del real propietario. c) Que el objeto sobre el cual recae la acción sea un bien mueble ajeno. d) Que exista dolo, esto es la voluntad consciente de desarrollar el tipo del injusto. e) Y, por último, que concurra el ánimus de obtener provecho, que no es otra cosa que la intención de obtener un beneficio que resulta de la incorporación de la cosa en el propio patrimonio, concibiéndose como el deseo de obtener cualquier provecho, ya sea utilidad o ventaja (4)

5.5. En el presente caso, se evidenció que sujetos desconocidos sustrajeron una radio, artículos de limpieza y cuidado personal, propiedad de Ceferina Ramos Quispe, cuya realidad se corrobora con lo descrito en el Acta de Inspección Técnico Policial, que da cuenta que se trata de un puesto de venta, que había fractura de la armella y candado de seguridad, lo cual es coincidente con lo precisado en el Informe de investigación en la escena del crimen N°104-2021, respecto a que la puerta del puesto de venta presenta signos de violencia, notándose la fractura de la aldaba y marcas de raspado en el arco del candado pendiente de la armella, asimismo, como apreciación criminalística, infiere que para ingresar a dicho puesto, el autor habría fracturado la aldaba con una herramienta tipo alicate, no se hallaron otros indicios o evidencias de interés criminalístico, todo lo que otorga verosimilitud a lo denunciado por Ceferina Ramos Quispe.

5.6. No obstante, se tiene que a pesar de las diligencias realizadas por este Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, no se ha logrado identificar ni individualizar al autor o autores del presunto ilícito bajo investigación, conforme se desprende del contenido del Informe Policial Nº 166-21-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOL-MOQ/DIVINCRI-AREINCRI, que indica que no fue posible identificar e individualizar fehacientemente al presunto autor o autores del ilícito penal. Consecuentemente, conforme a la valoración conjunta de los elementos de convicción recabados, no se puede sostener imputación alguna contra algún sujeto responsable, que se le pueda atribuir la condición de autor identificado, debido a que no se encontró evidencia importante.

5.7. El Inciso 1. del artículo 336º del Código Procesal Penal, prescribe que "para la formalización y continuación con la investigación preparatoria es requisito indispensable que de la denuncia (verbal o escrita), Informe policial o Diligencias Preliminares, aparezcan indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no haya prescrito y que se hayan Individualizado e Identificado a los presuntos imputados".

Consecuentemente, al no existir la posibilidad de identificar e individualizar a los autores del hecho denunciado, cabe disponer el archivo de la presente investigación. Indicándose que en caso se aportaran nuevos elementos de convicción, se procederá conforme al inciso 2) del artículo 335 del Código Procesal Penal (desarchivando el caso); para lo cual la Policía Nacional del Perú, en su rol constitucional y legal deberá proseguir con las diligencias tendientes a la identificación e individualización de los presuntos responsables.

Estando al contenido de los considerandos precedentes, conforme a las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo 052 y en aplicación del Artículo 334° del Código Procesal Penal;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia" SEGUNDO DESPACHO PISCAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL NIETO

## SE DISPONE:

I) DECLARAR que NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA, en contra de L.Q.R.R por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto Agravado, previsto en el numeral 2 del Artículo 186º en concordancia con el Artículo 185º del mismo cuerpo jurídico en presunto agravio de Ceferina Ramos Quispe ; en consecuencia, ARCHIVESE la presente investigación.

II) Hacer de conocimiento de la Policia Nacional del Perú, que continué con las diligencias tendientes a la identificación e individualización de los presuntos autores del hecho, poniendo en inmediato conocimiento una vez se logre dicha finalidad.

Notifiquese conforme a ley.

NMLC/gmnn

Meloca nierved Mantia Orchier Orchier Province (1767) Beckhad Orchier (1767) Beckhad Orchier (1767) Castro



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SEGUNDO DESPACHO FISCAL PISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL NIETO DISTRITO FISCAL - MOQUEGUA

Moquegua, 12 de mayo del 2021

## OFICIO Nºf 13 - 2021-MP-DFM-FPPCMN-2DF (SGF: 952-2021)

JEFE PNP DEL AREINCRI – REGIÓN POLICIAL MOQUEGUA Ciudad.-

: Continué con pesquisas

REFERENCIA: 1) SGF: 952-2021

2) INF. N° 166-21-XIV MACREPOL- TAC/REGPOL-MOQ/DIVINCRI-AREINCRI

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y a su vez SOLICITARLE, que disponga a quien corresponda, continúe realizando las pesquisas indagatorias pertinentes que permitan identificar e individualizar al autor o autores del hecho delictivo, debiendo comunicar en su oportunidad el resultado positivo de dicha actuación. Se adjunta copia simple de la Disposición Nº 01.

Esto, conforme a la investigación que sigue este despacho en contra de L.Q.R.R., por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de HURTO AGRAVADO, en agravio de Ceferina Ramos Quispe.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

BERLY GILMAR VALDIVIA PAZ PISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

SONO (W (053) 462246 - 463597

Calle Adeltada Bolivar S/N - Sar

POLICIA NACIONAL DEL PERÙ



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Fiscalie Perial Corporativa de Mariscal Nieto PRIMER DESPACHO FISCAL DESTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

Moquegua, 09 de junio del 2021

# OFICIO N°00907-2021-MP-DFM-FPPCMN-1DF (SGF: 388-2021)

Señor:

JEFE DE LA AREINCRI PNP MOQUEGUA Policia Nacional del Perú – Región Policial Moquegua

Chudad-

ASUNTO

REMITO CARPETA FISCAL

Referencia

Carpeta Fiscal Nº 388-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y, a la vez, en merito a lo dispuesto en la Disposición Nº 02-2021 de fecha 17 de mayo del 2021, REMITIRLE la Carpeta Físcal Nº 3706014500-2021-388-0 para que, en el PLAZO DE CUARENTA DIAS, realice las diligencias dispuestas en el Disposición Nº 02-2021, vencido dicho plazo cumpla con remitir el informe policial conteniendo el resultado de las diligencias. Va a fs. (53).

Va en merito a lo dispuesto en la investigación seguida en contra de CRISTIAN NOEL PAURO ESPINOZA y LENYN ALESSANDRO AGUILAR CUAYLA, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual en la Modalidad de Violación Sexual, en agravio de E.Y.A.S. (18).

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Correo Electrónico: primerdespacho-fppcmn@mpfn.gob.pe FISCAL A CARGO: Patricia Margot Calizaya Inchuña



"Affo de la Universalización de la Salud"

DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA | FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL NIETO PRIMER DESPACHO

Moquegua, 20 de Febrero de 2020

#### OFICIO Nº 541-2020-MP-DFM-FPPCMN-1DF (SGF 2020-327)

Señor:

JEFE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - AREINCRI

Policia Nacional del Perù - Región Policial de Moquegua

Cludad .-

ASUNTO

: ELABORE INFORME POLICIAL

Referencia

: Carpeta Fiscal Nº 2020-327

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente por medio del presente documento, y, a su vez, conforme a lo dispuesto por este Despacho Fiscal, requerirle que en el PLAZO DE 05 DÍAS, REMITA CON CARÁCTER DE MUY URGENTE el Informe Policial conteniendo los actos de investigación ordenados mediante el Acta Fiscal de fecha 23 de Enero de 2020, bajo responsabilidad.

Por ello, se adjunta copia simple del Acta Fiscal, y Acta de Recepción de Denuncia Verbal de fecha 23 de Enero de 2020 a (02) folios.

Ello, conforme a la Investigación seguida en contra de L.Q.R.R., por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Hurto Agravado, ilícito previsto en el artículo 186 inciso 5° del Código Penal, en supuesto agravio de RIDER ALBERTO ARIRAMA LÓPEZ.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

DISTRITO FISCAL DE MOQUEGNA

Atentamente

BGVP/afcq

(5153) 46-2246

Calle Adelaida Bolivar S/N Samegua - Moquegua - Perú

1122 olypazor-

www.fiscalia.gob.pe

En la DEPINORE, se hiji presente el RMP a electo de disponer has dibigena prolominam de denomics veital realized el 23 de evrero del. 2020, La persona de KLOGR ALDGETO ARIKAMA Lopo's (36), denuncia que of dia 23 de enero a hora (9:30 que víctima de sustracción de un equipo celula marca HUAWGT modelo PZO. lite color negro, con imes valorrecdo en sols 820,00 in par de supata color arall valostizeds on Osio a y one billeten color pegro de meterial premogen set und contenta diner en electro de 5/. 300 % con DNI 4436776 en electronista destrontentale command se 14 172 Covande Sicies on direction at GF Chan mancularité de de l'appeteux, uno as al sujete des traits de l'accorde y al denuncia le manet sen que la 14. suntierize to of briefen persona depressione schools que un arme blasse (Codullo) y le data en el hombra izquierd, lu ll sunticien lus hierres d'envircies, pustentir a oblo les des person de sexo impassible, se van corment con rumbo descenacido. por la pue DE DISPONE de llévere à cado la declinan del agrang 20. Llevere a combo to TTP y k 10 es et lenga donds he so codolo la heals. 5 y denés, aquiar que permitar el mejoi esdaracunto de 19 hede

ARTURO BUDY PACHECO VIELAG FISCAL PROVINCIAL (D)

Minday, Mato

#### **ACTA FISCAL**

En la ciudad de Moquegua, siendo las 20:10 horas del día 23 de septiembre del 2021, el Fiscal Adjunto Provincial que suscribe, dispone la realización de diligencias, en mérito a una llamada telefónica recibida de personal policial de la Comisaria PNP de Moquegua, respecto a la denuncia presentada por Wullber Juan Valdez Flor por la presunta comisión del delito de Falsificación de documentos, en agravio del denunciante y en contra de LQRR, ello conforme a los hechos precisados en la denuncia de parte presentada con fecha 23 septiembre 2021, la misma que forma parte integrante del presente; por lo que SE DISPONE:

- 1. Recibase la declaración del denunciante
- Recibase la declaración de las personas que suscribieron el Acta de Recepción de Obras mayores de trabajo N.º 02 (Recepción parcial del proyecto) "Instalación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y almacenamiento II Etapa, en el Distrito Moquegua".
- 3. Cúrsese oficio a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a fin que remita el original del documento denominado: Acta de Recepción de Obras mayores de trabajo N.º 02 (Recepción parcial uel proyectio) "Inistalación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y almacenamiento II Etapa, en el Distrito Moquegua".
- Realicese la pericia grafotécnica al documento dei punto unicion, a fin de determinar si en dicho documento obra la firma de Wuilber Juan Valdez Flore, y si corresponde a su titular.
- responsables del hecho investigado.
- Demás diligencias pertinentes y urgentes para el esclarecimiento de los hechos.

i

## POLICIA NACIONAL DEL PERU

#### ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL.

- En la ciudad de Moquegua, siendo las 22:20 horas, del día 23ENE2020, en la Oficina de Investigación policial (SEINPOL), de la Comisaria PNP. Moquegua, presente ante el Instructor, la persona de Rider Alberto ARIRAMA LOPEZ (36). natural de Loreto, de estado civil soltero, con grado de instrucción: cuarto de secundaria, con ocupación: agricultor, Identificado con ficha de SIDPOL DNI Nro. 44367776, con domicilio Asoc. Cerró Vera cruz en el CP San ANTONIO, no recuerda la dirección exacta, con número de teléfono celular Nro. No tiene, Quien por derecho propio y con conocimiento del jefe de unidad DENUNCIA: Que el día de la fecha a horas 19:30 aprox. refiere a ver sido víctima de sustracción de Un (01) equipo celular marca Huawei, modelo P20 lite, color negro, con IMEI no recuerda valorizado en S/820.00 soles aprox, un par de zapatos color azul valorizado en S/85:00 soles y una (01) billetera color negro de material Marroquin el cual contenia dinero en efectivo S/300.00 soles, un DNI de Nro. 44367776; En circunstancias que el denunciante se encontraba caminando por la vía circunvalación con dirección al CP. Chen Chen donde es alcanzado por dos personas de sexo masculino cerca al cementerio, uno de ellos le sujeta del cuello del denunciante y el dep nciante emplezan a forcejear, momentos que la otra persona de apodo "chaveir" saca un arma blanca (cuchillo) y le clava en el hombro izquierdo, luego o suntración bienes denunciados posterior a ellos las dos personas de sexo mascula o se van como la con rumbo desconocido. Motivo por el cual acude a esta dependencia policial a fin de denunciar el hecho.

Siendo las 22:40 horas del matrio dia, se da por concluida la presente diligencia, amendo a continuación en señal de conformidada.

EL INSTRUCTOR

David YUCRA CALLOAPAZA

DENUNCIANTE

PIDED PIBLETTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SUMILLA: Datos del personal PNI

SEÑOR: CORONEL PNP – JEFE DE LA REGION POLICIAL DE MOQUEGUA

YO. WILLIAMS AYUNTA LOPEZ Identificado con DNL 45395610, bachiller en Derecho con domicilio asoc. Villa Jerusalen Mz. J Lt. 04 de esta ciudad, ante usted me presento y expongo:

Que el suscrito es bachiller en derecho de la universidad cesar vallejo y que a la fecha estoy realizando un trabajo de investigación (tesis) con el tema "Preponderancia del binomio fiscal - Policia en la eficacia de la investigación criminal en el distrito fiscal de Moquegua 2021" para obtener el título de abogado, es por ello que requiero hacer entrevistas al personal PNP como 5 a 6 personas, para poder concluir mi trabajo de investigación.

Por el momento solicito la siguiente información:

- Nombres y Apellidos
- Cargo y
- Especialidad

Con la finalidad para enviar los nombres a la universidad, y posteriormente dentro de unos 20 dias, concretar las entrevistas.

Se adjunta:

- Copia de DNI
- Copia de caratula de tesis

# POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted, acceder a mi solicitud ya que es con el fin académico.

Moquegua, 11 de Setiembre del 2021

WILLIAMS AYUNTA LOPEZ

DNI. 45395610